el Andaluz

CASCADA
ORGULLOSAMENTE BOLIVIANA

elandaluz.com.bo
Síguenos en redes sociales

MATUTINO TARIJEÑO
DE CIRCULACIÓN NACIONAL

Max.: 20 | Min.: 12°

Lunes 28
Abril 2025
Año: 2
Tarija: Bs.4
Páginas: 42
Resto del país: Bs. 5

DALE! Deportivo PÁG. 3

Always Ready le aplicó una paliza sin contemplaciones 7-0 a FC Universitario este domingo en el estadio Fëlix Capriles de Cochabamba, por la quinta jornada del torneo Liga de la DivisIön Profesional.

En beneficio de las familias productoras

LOCAL *PÁG. 6,7*

Alcalde Torres entrega sistema de riego tecnificado en Yesera San Sebastián

Con una longitud de 420. 000 metros cuadrados, beneficiando a cuarenta y tres familias, esto es un importante aporte para el desarrollo y fortalecimiento económico en el área rural.

Tras convenio del gobierno con Irán

Alertan de riesgos ambientales si se inicia actividad minera en las denominadas tierras raras

La diputada Sánchez dijo que no se conoce el alcance real del convenio del gobierno para la explotación de recursos naturales en tierras raras. Mencionó que se busca frenar el proyecto, por los impactos ambientales que se llegarán a generar.

LOCAL *PÁG. 6,7*

LOCAL *PÁG. 5*

Este lunes se define a los tres mejores postulantes al cargo de representantes ante YPFB

El secretario de la Comisión de Hidrocarburos y Energía, Francisco Rosas Urzagaste, informó que el pasado 16 de abril la Comisión mixta, inició la segunda etapa de calificación de los cuatro profesionales habilitados para optar el cargo de Representante de Tarija al Directorio de YPFB.

LOCAL *PÁG. 5*

El Mercado El Dorado se prepara para recibir a consumidores de sábalo

Desde la dirección de Codefauna exigirá a transportistas y comercializadores carnets de autorización.

TINTA PAG. 2

¡La golpeó con su hijo al lado y quiso fugarse!: Vecinos atrapan a un hombre violento en vía pública

NACIONAL PAG. 12

En Argentina condenan a piloto boliviano retirado de la FAB por el tráfico de casi media tonelada de cocaína

OPINIÓN

Siete reformas liberales de urgencia

Antonio Saravia./El Deber

Hoy concluyen tres semanas inolvidables. Durante la mayor parte de febrero, y tal como hicimos en junio del año pasado, estuvimos de gira por varias ciudades del país hablando sobre liberalismo. Pateamos nuevamente el tablero y movimos la aguja ideológica planteando propuestas para sacar al país de la crisis y encaminarlo decididamente hacia el desarrollo.

Empezamos en Santa Cruz, disfrutando de su lindo carnaval, y seguimos por Cochabamba, Tarija, Yacuiba y La Paz. La recepción fue, otra vez, amable, calurosa, y llena de esperanza y optimismo. Hicimos más de 20 charlas públicas, más de 30 entrevistas, dos debates, múltiples reuniones con diferentes sectores, etc. La agenda fue nutrida y variada, pero la sensación siempre la misma: estudiantes, empresarios, gremiales, cívicos, maestros y comerciantes, estamos todos ya hasta el copete de estatismo. El hastío y el clamor por un cambio de paradigma están a flor de piel. El boliviano no quiere vivir un minuto más condenado a la voluntad del Estado y reclama poder desarrollar su propio proyecto de vida al margen de los políticos

Y es que Bolivia vive enferma de estatismo y esta enfermedad se ha hecho crónica en los últimos 20 años. Cuando los periodistas me preguntan si soy "ultra" liberal mi respuesta es siempre la misma, los únicos ultras son los de las barras bravas y los políticos del MAS. Ellos son los "ultra" del estatismo. O ¿cómo deberíamos calificar a un partido que decide gastar en cada Presupuesto General del Estado el 80% del PIB? ¿Cómo le decimos a un gobierno que gasta $us 19 millones al día solo en sueldos y salarios para los 600 mil burócratas de su partido? ¿Cómo le decimos a un gobierno que se empeña en mantener más de 70 empresas públicas ineficientes y deficitarias? ¿Cómo le decimos a un gobierno que nos ha condenado a déficits fiscales de alrededor del 8% del PIB por once años consecutivos? ¿Cómo le decimos a un gobierno que despilfarró los $us 60 mil millones que facturamos por venta del gas entre el 2006 y el 2014? ¿Cómo le decimos a un gobierno que se comió nuestras reservas internacionales dejándonos sin dólares y sin combustible? Ellos son los "ultra," y la gente ya no los quiere ver ni en pintura

Si nuestra enfermedad es el estatismo, la cura es el liberalismo con reformas profundas. Hay muchas cosas que cambiar, pero lo primero es apuntalar la economía que se nos muere. Durante esta gira he venido planteando 7 puntos liberales urgentes que no pueden esperar.

1. Debemos eliminar el subsidio a los combustibles y a los alimentos. El subsidio nos cuesta entre $us 1.700 y 2.000 millones al año, lo cual representa la mitad del déficit fiscal. Así no hay país que aguante. El subsidio nos está matando. Por eso es que el gobierno se tiene que comer las reservas y nos endeuda cada vez más. Por eso es que no tenemos dólares. El subsidio nos hace además tomar malas decisiones porque los precios no reflejan la real escasez de los bienes y servicios. Vivimos en una burbuja, en la isla de la fantasía, y así nunca asignaremos nuestros recursos eficientemente. Hay formas creativas y estratégicas de eliminar el subsidio, se puede hacer, pero alguien le tiene que poner el cascabel al gato.

2. Debemos eliminar las más de 70 empresas públicas que mantiene el gobierno. Así nomás y sin anestesia. Ninguna sirve para nada. Ojalá pudiéramos privatizar alguna, pero dudo que alguien en su sano juicio se quiera comprar Quipus, BOA, Cartonbol o el Teleférico. Tampoco creo en la opción de entregárselas a sus trabajadores. Si ellos forman un consorcio y se la compran (incluyendo las deudas) perfecto, pero típicamente los trabajadores no tienen la visión empresarial o la capacidad de inversión requerida para hacer una empresa rentable.

3. Debemos reducir el aparato estatal de 600 mil empleados públicos a 300 mil. No podemos seguir viviendo con tanta burocracia que solo nos causa problemas y tramitología. No podemos seguir pagando $us 19 millones al día solo en sueldos y salarios. Debemos pasar de 21 ministerios a 10, y de 52 viceministerios a 30. No somos el primer país que decide reducir su aparato estatal. Existen formas creativas de hacerlo evitando estallidos sociales. Lo que sí se requiere es la voluntad política de hacerlo.

4. Debemos eliminar cupos a la exportación, controles de precio y hacer una profunda reforma tributaria que reduzca impuestos, rebaje tasas y los haga fáciles de pagar. Esto generará un poderoso impulso a la actividad productiva porque removerá la influencia del Estado en nuestras vidas y generará incentivos a acumular riqueza.

5. Debemos desregularizar el mercado laboral. ¿Cómo hacen las empresas para contratar a alguien formalmente pagando salarios mínimos, seguros, aguinaldo, doble aguinaldo, etc., y encima debiendo justificar despidos ante el Ministerio si deciden reducir su personal? ¿No entiende el gobierno que a mayor número de regulaciones, más caro el trabajador y por lo tanto menos trabajadores contratados? ¿No entienden los ultras que los trabajadores bolivianos están condenados a la informalidad (85% de la economía) o al desempleo precisamente por la sarta de regulaciones laborales supuestamente diseñadas para proteger al trabajador?

6. Debemos ofrecer seguridad jurídica a las empresas y los individuos. No lograremos nunca atraer inversión privada si cambiamos las reglas de juego constantemente y no tenemos un sistema judicial probo y eficiente. Debemos además rescatar la propiedad privada sumergida en el comercio, el transporte y la propiedad agrícola. La economía informal opera con millones de dólares de capital que no puede ser formalmente apalancado. Si reducimos impuestos, burocracia y regulaciones, toda esa informalidad tendrá incentivos a formalizarse y habremos rescatado ingentes cantidades de capital operativo.

7. Debemos abrir las fronteras a la importación y la exportación. Esto implica eliminar aranceles y demás cobros aduaneros legalizando el contrabando. La industria nacional no debe competir poniéndole una zancadilla a la competencia de importaciones. Si reducimos impuestos y tramitología, si ofrecemos seguridad jurídica, si eliminamos regulaciones cupos y controles de precios, la industria nacional podrá competir sin necesidad de aranceles que solo encarecen los productos importados para las familias más pobres del país.

Esto es solo el principio, porque hay muchas cosas que cambiar. En una ola de reformas de segunda generación debemos pensar en reformas en materia de educación, salud y pensiones. Debemos además pensar en reformar la Constitución y volver a la República. Pero lo primero es lo primero. Estos 7 puntos nos mueven decididamente hacia el liberalismo, apuntalan nuestra economía y nos generan los incentivos para generar riqueza. Las reformas son duras y de ajuste, pero el sacrificio lo asumen también los políticos a los que les reducimos el tamaño del gobierno y su influencia en la economía.

Si nos movemos hacia el paradigma liberal, los bolivianos podremos vivir como siempre quisimos, al margen del gobierno, creando riqueza para nuestras familias y dejando nuestro talento joven en el país en lugar de expulsarlo por la falta de oportunidades.

OPINIÓN

ESCANEÉ EL SIGUIENTE CÓDIGO QR
PARA ACCEDER A NUESTRA PÁGINA WEB

NOTA **DEL DIA**

YPFB

El Secretario de la Comisión de Hidrocarburos y Energía de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, Francisco Rosas Urzagaste, informó que el pasado 16 de abril la Comisión mixta de Constitución e Hidrocarburos, inició la segunda etapa de calificación de los cuatro profesionales habilitados para optar el cargo de Representante de Tarija al Directorio de YPFB.

La calificación consiste en evaluar su formación académica, producción intelectual, experiencia profesional y su plan de trabajo que desarrollarán en los dos años de período que estarán en el cargo.

TIERRAS RARAS

La vicepresidenta de la Brigada Parlamentaria de Tarija, la diputada Esther Sánchez indicó a El Andaluz que preocupa que se pretenda ampliar a nuevas áreas, las denominadas "tierras raras" la explotación de recursos naturales y el impacto ambiental que se podría generar. La legisladora nacional señaló que el gobierno nacional firmó un convenio para el intercambio de tecnología y el desarrollo de tierras raras, para la explotación de recursos naturales.

STAFF

El Andaluz

DIRECTOR (A)
Osmar Arroyo

PERIODISTAS
William Octavio Flores

TINTA ROJA
Igor Guzman

S. DEPORTIVO DALE
Yamil Choque

CHURA GENTE
Cel.: 75110944

DIAGRAMACIÓN
Adrian Soliz Mariscal
Mariam Salinas Fernandez

PUBLICIDAD
Miguel Angel Quina
Cel.: 78252017
publicandaluz@gmail.com
andaluz2050@gmail.com

GRAN CHACO
Of. Comercio entre 27 de mayo
e Independencia
elterotero.gc@gmail.com

PRODUCCIÓN
Cristian Gonzalez
Adrian Soliz Mariscal

SECRETARÍA
Marines Rengifo Tapia

IMPRESO
Imprenta & Editorial
SRMS
NIT: 10655398015
Tarija - Bolivia

www.andaluztarija.com

Vínculo jurídico laboral

Frank I. Taquichiri Y./ opinion

El vínculo jurídico laboral en el contexto boliviano y las normas internacionales del trabajo (OIT) ratificadas se refieren a las relaciones laborales obrero patronales; en ese contexto, la Constitución Política del Estado, en su artículo 46, reconoce el derecho al trabajo digno y establece los principios de igualdad y no discriminación, además de proteger los derechos laborales de los trabajadores.

De manera concordante, la Ley General del Trabajo regula el contrato de trabajo, los derechos y deberes de ambas partes y aspectos como la jornada laboral, salario mínimo, seguridad social a corto y largo plazo, las garantías para la estabilidad laboral, incluyendo la inamovilidad en ciertos casos (como maternidad y paternidad) y la obligatoriedad del pago de beneficios sociales; en ese orden, el Decreto Supremo N° 28699 de 01 de mayo de 2006, en su artículo 2, determina de modo general los derechos y obligaciones emergentes del trabajo asalariado, constituyen características esenciales de la relación laboral, como: la relación de dependencia y subordinación del trabajador respecto al empleador; la prestación de trabajo por cuenta ajena y la percepción de remuneración o salario, en cualquiera de sus formas y manifestaciones.

En el contexto internacional del trabajo, el Estado boliviano ratificó instrumentos normativos laborales que, además, constituyen convenios fundamentales, como el Convenio 100 sobre igualdad de remuneración y el Convenio 111 sobre discriminación (empleo y ocupación), ambos convenios buscan la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el trabajo; el Convenio 138 sobre la edad mínima y el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, que establecen normas para erradicar el trabajo infantil y proteger a los menores de edad; el Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores, que establecen directrices para la protección de la salud de los trabajadores y la prevención de accidentes en el lugar de trabajo, relativo a las relaciones laborales; en consecuencia, el vínculo jurídico laboral no solo se trata de una concurrencia obrero patronal, sino de derechos y obligaciones de trabajadores como de empleadores para hacer de las relaciones laborales dignas, de respeto mutuo y, sobre todo, en el marco de un clima laboral agradable y productivo.

Nuevas oportunidades

JULIETA MONTAÑO S./ opinion

Lo que se vive en Bolivia es la más nítida prueba de los desastres que puede causar el populismo del lado que sea las recetas que usan los populistas que se dicen de izquierda son tan idénticas a las que aplican los de la derecha que dictadores de Cuba, Nicaragua, Venezuela, Bolivia son tan iguales a los llamados libertarios como Bukele en el Salvador, Milei en La Argentina y Trump en Estados Unidos. Además de un discurso agresivo, descalificador de todo lo que hicieron sus antecesores, su mayor empeño es remover heridas reales o imaginarias del pasado por el simple placer de generar rencor, resentimiento y desprecio por quienes identifican como los autores de su malestar. Paralelamente a su empeño de sembrar odio en la población, todos estos populistas lo que ofrecen son soluciones mágicas a través de discursos grandilocuentes que la realidad se encarga de develar la falacia de su contenido. Hoy el país muestra un panorama desolador institucional y políticamente, las instituciones que con muchas dificultades y consensos se lograron constituir hasta contar con un Defensor del Pueblo, y Contralor General independientes y profesionalmente calificados; altas autoridades del Poder Judicial, los más con probada idoneidad y ética, así como empresas descentralizadas ocupadas por personal técnico calificado, fueron destructuras y tomadas por asalto por organizaciones sociales del partido de gobierno las que no quisieron tener el cuidado y la generosidad de elegir, incluso entre su gente, a personal calificado (que lo tenían) para que, honrando el discurso de izquierda progresista, demuestren a la sociedad que sí se puede administrar el Estado con eficiencia y honestidad, independiente del color político, apellido u origen étnico de sus titulares.

Sin embargo de estas dos décadas de persistente retroceso, en las elecciones judiciales que se avecinan y las generales para el año 2025, las/os bolivianos tenemos la oportunidad de actuar con madurez democrática para elegir a quienes serán los/as encargados de proteger los derechos, la libertad, la vida, la dignidad y el patrimonio de toda la población. Es necesario que dejemos de denostar a figuras políticas tradicionales o emergentes, reconozcamos el derecho de toda persona a participar como elector o elegible cumpliendo las normas existentes. Démosnos la oportunidad de escuchar propuestas, cerremos las puertas a la intolerancia, al insulto vulgar, al deseo de venganza, exijamos justicia. Demostremos al mundo y demostrémonos a nosotros mismos que somos capaces de construir democracia, de desechar el odio y el resentimiento propio de mentes mediocres. Aprovechemos estas nuevas oportunidades.

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL
JUEZ: DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA
SECRETARIA: ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA
NUREJ:60145391
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTES: BANCO PRODEM S.A. REP. POR MARIA ANGELICA AGUIRRE CHOQUE
DEMANDADOS: FELIX CAUCOTA CAMPERO, HONORIA ARGIDIA LAIME VILTE; IRINIO ANCELMO LAIME RUIZ Y DILMA SALAZAR BAUTISTA
OBJETO: POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A IRINIO ANCELMO LAIME RUIZ Y DILMA SALAZAR BAUTISTA, PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL ASUMAN DEFENSA EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO PRODEM S.A. REP. POR MARIA ANGELICA AGUIRRE CHOQUE contra de FELIX CAUCOTA CAMPERO, HONORIA ARGIDIA LAIME VILTE: IRINIO ANCELMO LAIME RUIZ Y DILMA SALAZAR BAUTISTA, A CUYO FIN SE LES HACE SABER LO SIGUIENTE:
RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS. 29 A 30 VTA. DE OBRADOS.
BANCO PRODEM SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representado por MARIA ANGELICA AGUIRRE CHOQUE, con C.I. N° 4148682, mayor de edad, con domicilio en calle General Trigo esquina La Madrid, vecino de esta ciudad, Apoderada Legal, hábil por Ley. presentándome ante su Autoridad con respeto digo: al exordio acredita mi personería en representación del BANCO PRODEM SOCIEDAD ANONIMA, por lo que solicito a su autoridad reconocería, aceptando la personería jurídica de la institución financiera que represento, así como mis facultades de representación, y que toda actuación procesal sea de mi exclusivo conocimiento, por lo que cumpliendo con las instrucciones impartidas en el mandato de referencia paso a exponer lo siguiente
ANTECEDENTES DE LA DEMANDA. - El Contrato Privado de Apertura de Línea de Crédito de fecha 12 de junio de 2019, por la suma de Bs. 80.000.- debidamente reconocido por ante Notario de Fe Pública N° 18 a cargo de Dra. Janeth Emma Ortiz Fernández de Iñiguez, que al efecto acompaño, evidencia que los señores FELIX CAUCOTA CAMPERO, con C.1. 1818001, soltero, agricultor, de nacionalidad boliviana, y HONORIA ARGIDIA LAIME VILTE, con C.L 4131081. soltera, de ocupación labores de casa, de nacionalidad Boliviana, en calidad de DEUDORES, los señores IRINIO ANCELMO LAIME RUIZ, con C.L. 1888154-TJ., soltero, agricultor, de nacionalidad boliviana, y DILMA SALAZAR BAUTISTA, con C.I. 10680300, soltera, de ocupación labores de casa, de nacionalidad boliviana, como GARANTES PERSONALES, ADEUDAN a capital a la Institución que represento la suma de SESENTA Y SEIS MIL DIECISIETE 14/100 BOLIVIANOS (Bs. 66.017,14.-), conforme se acredita por la LIQUIDACION que adjunto al exordio; habiendo garantizado los citados DEUDORE el pago de la aludida obligación con la generalidad de sus bienes presentes y futuros, cual establece por el contenido de la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. Ahora bien, como los EJECUTADOS no han cumplido CON EL PAGO TOTAL de la obligación, constituyendo en consecuencia el instrumento aparejado un título con suficiente fuerza ejecutiva, cual acredita y evidencia por el contenido de la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA (INCUMPLIMIENTO Y MORA), cláusula que guarda relación con lo dispuesto por el artículo 1337 del Código de Comercio, al preceptuar que: “Cuando se pacten cuotas de amortización periódicas, la simple mora del deudor en el pago de una cuota dará derecho al acreedor para exigir la devolución del importe en su Integridad, salvo pacto contrario. INTERPONE DEMANDA EJECUTIVA. - En el marco de los argumentos sucintamente expuestos y al amparo de los artículos 291-11 del Código Civil y 378 y 379 inciso 2 del Código Procesal Civil Ley N° 439, interpongo DEMANDA EJECUTIVA en contra de los señores FELIX CAUCOTA CAMPERO, con C.I. 1818001, soltero, agricultor, de nacionalidad boliviana, y HONORIA ARGIDIA LAIME VILTE, con C.1. 4131081, soltera, de ocupación labores de casa, de nacionalidad boliviana, ambos con domicilio en la Localidad de Padcaya, sobre ruta principal frente al mercado Evo Morales, casa con fachada portón de calamina (Adjunto croquis de domicilio), los señores IRINIO ANCELMO LAIME RUIZ, con C.I. 1888154-TJ., soltero, agricultor, de nacionalidad boliviana, y DILMA SALAZAR BAUTISTA, con C.I. 10680300, soltera, de ocupación labores de casa, de nacionalidad boliviana, ambos con domicilio en Comunidad de Rincón Grande, sobre camino principal a metros de la escuela, casa con techo de teja (adjunto croquis a efectos de citación), pidiendo a su Autoridad se sirva dictaminar la correspondiente SENTENCIA INICIAL conforme al Art. 3801 del referido Código Procesal Civil, para que con su Citación LOS DEMANDADOS PAGUEN al BANCO PRODEM S.A., LA SUMA ADEUDADA A LA FECHA DE SESENTA Y SEIS MIL DIECISIETE 14/100 BOLIVIANOS (Bs. 66.017,14.-), que corresponde a CAPITAL únicamente, monto al cual se deberá de sumar accesoriamente los intereses producidos de acuerdo a la liquidación provisional calculada que adjunto, más los intereses por devengados hasta que se haga efectivo el pago total del saldo del capital que los produce, para apercibimiento de pronunciar SENTENCIA DEFINITIVA que declare PROBADA presente demanda ejecutiva, en cuyo caso disponga que en ejecución de sentencia se pros con el trance y remate del o los bienes propios de los ejecutados, para que con su producto se satisfaga la deuda reconocida más los intereses, costas y costos del proceso, estos últimos a ser calificados en ejecución de sentencia conforme lo establece el artículo 224 y 405 del Código Procesal Civil de mi parte protesto reconocer justos y legítimos pagos que se hagan electivos de forma parcial o total con posterioridad al inicio de la presente acción.
OTROSÍ 1- Adjunto en calidad de prueba documental la siguiente: Copia legalizada Poder Notarial N° 881/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgado por ante el Notario de Fe Pública N.º 9, a cargo de la Dra. Julia Montserrat Oller Gutiérrez, Contrato Privado de Apertura de Línea de Crédito de fecha 12 de junio de 2019, por la suma de Bs. 80.000.- debidamente reconocido por ante Notario de Fe Pública N° 18 a cargo de Dra. Janeth Emma Ortiz Fernández de Iñiguez. Papeleta de desembolso. Copia legalizada de Matricula actualizada del SEPREC. Liquidación de crédito y extracto de crédito. Cedulas de identidad y croquis de domicilios del deudor. NIT. Credencial de abogada.
OTROSI 2.- En mérito al Artículo 294 del Código Procesal Civil, solicitamos a su Autoridad no se convoque a audiencia de conciliación. OTROSI 3.- De conformidad al Artículo 473 de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros, numerales I inc. A y numeral II, es que solicito a su autoridad pueda ordenar mediante oficio al Director de la ASFI para que por intermedio de la misma ordene a las Instituciones Financieras, Mutuales, Fondos, Cooperativas y/o Bancos, la retención y remisión de fondos ya sea caja de ahorro o Depósitos a Plazo Fijo, cuentas ASFII, cuentas corrientes, perteneciente a los DEUDORES. OTROSI 4.- Solicito comisión instruida a efectos de citar con la demanda a los cuatro demandados, encomendando su diligencia a la autoridad no impedida por ley que la parte ocurra. OTROSI 5.- Honorarios profesionales conforme arancel del Ministerio de Justicia.
DECRETO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, CURSANTE A FS. 32 DE OBRADOS.
EN LO PRINCIPAL Y OTROSIES. - Con carácter previo la parte actora deberá aclarar su demanda con relación a la mora, toda vez que la misma se encuentra establecida en el Art. 340 del sustantivo civil, norma que prevé la constitución en mora del deudor, debiendo indicar con precisión el día, mes y año en el que el ejecutado ingreso en mora, sea en el plazo de tres días bajo alternativa de aplicarse lo establecido en el Art. 113 de la Ley 439.
AL OTROSI 6. Por señalado el domicilio procesal y correo electrónico.
MEMORIAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE FS. 26 DE OBRADOS.
Subsana observación a la demanda.
BANCO PRODEM SOCIEDAD ANONIMA, legalmente representado por MARIA ANGELICA AGUIRRE CHOQUE, de generales ya conocidas, dentro del proceso ejecutivo seguido en contra de FELIX CAUCOTA CAMPERO, con código NUREJ: 60145391, ante su autoridad con el debido respeto expongo y pido:
Señor Juez, habiendo tomado conocimiento de la observación a la demanda, dentro del plazo establecido, pongo a conocimiento de su autoridad que el crédito se encuentra con 52 días de mora, que se computan desde la fecha de la cuota incumplida 04 de octubre de 2024, tal como se acredita por la liquidación de pagos extraída del sistema el día de hoy. Por lo expuesto, solicito a su autoridad, se tenga por subsanadas las observaciones a la demanda y su autoridad se sirva dictar sentencia inicial ordenando el embargo de bienes propios de los ejecutados hasta la suma reclamada.
SENTENCIA INICIAL 03 DE DICIEMBRE DE 2024, CURSANTE A FS. 37 A 38 DE OBRADOS.
POR TANTO: Sin ingresar en mayores consideraciones de orden legal y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ella ejerce. FALLA declarando PROBADA la demanda cursante a fs. 29 a 31 Vta., memorial de subsanación de fs. 36. De obrados, interpuesta por MARIA ANGELICA AGUIRRE CHOQUE en representación legal de BANCO PRODEM S.A., en contra de FELIX CAUCOTA CAMPERO, HONORIA ARGIDIA LAIME VILTE en calidad de deudores; IRINIO ANCELMO LAIME RUIZ, DILMA SALAZAR BAUTISTA en calidad de garantes.
En consecuencia, haber lugar a proseguir con los demás trámites del proceso hasta llegar al trance y remate de los bienes embargados o por embargarse de los ejecutados FELIX CAUCOTA CAMPERO, HONORIA ARGIDIA LAIME VILTE, IRINIO ANCELMO LAIME RUIZ, DILMA SALAZAR BAUTISTA, para que con su producto de y pague al ejecutante la suma de BOLIVIANOS SESENTA Y SEIS MIL DIECISIETE CON 14/100 (BS. 66.017,14.-), en concepto de capital, más intereses convencionales, costas y costos procesales. Asimismo, DISPONE: 1. EI EMBARGO los bienes propios de los ejecutados hasta cubrir la cantidad del monto adeudado, a tal fin por secretaría del Juzgado extiéndase el mandamiento de embargo con las formalidades de ley. 2. Citar a los ejecutados para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, de su legal citación en su caso, opongan excepciones, según dispone el Art. 381 del Código Procesal Civil. 3. Se condena en costas y costos del proceso a los ejecutados. 4. Asimismo, por secretaria ofíciese a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI para que ordene a las instituciones financieras procedan a la RETENCION DE FONDOS pertenecientes a FELIX CAUCOTA CAMPERO CON C.I. No. 1818001, HONORIA ARGIDIA LAIME VILTE CON C.I. No. 4131081, IRINIO ANCELMO LAIME RUIZ CON C.I. No. 1888154 TJ., DILMA SALAZAR BAUTISTA C.I. No. 10680300, sea hasta el monto adeudado.
CON AL OTROSÍ 1º.- Por Adjuntado. AL OTROSÍ 2º.- Se tiene presente. AL OTROSÍ 3º. A lo principal. AL OTROSÍ 4º.- Por secretaria extiéndase la correspondiente Comisión Instruida. AL OTROSÍ 5º.- Por anunciado. AL OTROSI 6º.- Por señalado el domicilio procesal y correo electrónico, téngase presente por el personal del Juzgado.
ESTA SENTENCIA SE LA TOMARÁ RAZÓN DONDE CORRESPONDA ES PRONUNCIADA EN LA CIUDAD DE TARIJA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS. TÓMESE RAZÓN Y REGISTRESE.
Nota. - Demás antecdent4s cursan en obrados de fs. 39 a 99 de obrados.
MEMORIAL DE SOLICITUD DE EDICTOS CURSANTE A FS. 100 DE OBRADOS.
Solicita citación por edictos.
BANCO PRODEM SOCIEDAD ANONIMA, legalmente representado por MARIA ANGELICA AGUIRRE CHOQUE. de generales conocidas dentro del proceso ejecutivo seguido en contra de FELIX CAUCOTA CAMPERO, con código NUREJ: 60145391, ante su autoridad con el debido respeto expongo y pido: Señor Juez, habiendo tomado conocimiento de los informes de Segip y Sereci, se tiene que los domicilios señalados por estas autoridades en ambos casos coinciden con el ya visitado, por ello en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 78 de la Ley 439, pido a su autoridad ordene la citación por edictos, habiendo ya agotado el procedimiento para conocer el domicilio de los garantes.-
RESOLUCION DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025, CURSANTE A FS. 101 DE OBRADOS. -
En mérito a la solicitud que antecede, informes de fs. 93, 94 y fs. 98 de obrados, así como la representación de fs. 89 vta. de obrados, citase a IRINEO ANCELMO LAIME RUIZ Y DILMA SALAZAR BAUTISTA, mediante edictos a ser publicados en un medio de prensa de circulación nacional, debiendo por secretaría del Juzgado expedirse el correspondiente formato de edicto, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 78 de la Ley No. 439, sea con las formalidades de ley.
ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO. -CERTIFICO. -
FDO Y SELLADO DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL, TARIJA-BOLIVIA. FDO. Y SELLADO ANTE MI ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO. -No publicar los días sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación nacional.
PUBLICAR EN LETRA HELVÉTICA No 7
Tarija, 02 de abril de 2025

LIC. SONIA LUZ FLORES DAROCA
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO
CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL
TARIJA-BOLIVIA

S-385

EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO LOS CERTIFICADOS DE APORTACION Nº 9823, Nº 32536 DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA MADRE Y MAESTRA R.L. PERTENECIENTE A HILDA UGARTE SEGOVIA VDA. DE ANAGUA CON C.I. N° 1656915 TJA. EL CUAL QUEDA NULO Y SIN VALOR LEGAL.

M-97

Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Tarija
TARIJA - BOLIVIA

CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION N°03/2025

SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA GESTION 2024

La Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Tarija “COSAALT R.L..” invita públicamente a las Empresas legalmente establecidas en el país a presentar propuestas para la provisión del Servicio de Auditoria Externa Gestión 2024:
DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los interesados podrán, obtener información y adquirir el mismo en:
LUGAR: Caja de Recaudaciones en Edificio Central
CONSULTAS: Lic. Lorenzo Muñoz Velasco CARGO: Director Administrativo Financiero de COSAALT R.L...
DIRECCION: Calle Ingavi No 675
TELEFONO: 66-30595
FAX: 66-30592
cosaalt-rl@cosaalt.org.bo
TARIJA BOLIVIA
VALOR DEL DOCUMENTO.- Los proponentes interesados deberán adquirir el Documento de Especificaciones Técnicas a partir del día Lunes 28 de Abril de 2025 en la Sección Caja del Edificio Central, así mismo podrán revisar la página web www.cosaalt.org.bo y confirmar su participación previo depósito no reembolsable de Bs. 200.- en la cuenta Corriente M/N No. 4010901161 Banco Mercantil Santa Cruz S.A. a nombre de COSAALT R.L..., o en Caja de Oficina Central.
PRESENTACION DE PROPUESTAS.- Las propuestas deberán presentarse en Secretaría de Gerencia General ubicada en el primer piso del Edificio Central hasta horas 12:00 del día Viernes 02 de Mayo de 2025.

Tarija, 25 de Abril de 2025

CS-8

MNR

MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO
COMANDO DEPARTAMENTAL TARIJA

CONVOCATORIA
COMANDO DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIO MNR TARIJA

TARIJA, 13 DE MAYO DE 2025

El Jefe del Comando Departamental de Tarija del Movimiento Nacionalista Revolucionario, Dr. Paul Ernesto Mendoza Pino, en el marco del Art. 50 aplicando por analogía el Art. 19 del Estatuto Orgánico del MNR, y ejerciendo de manera supletoria la atribución descrita en el Art. 29 inc. a) de la misma norma estatutaria, **CONVOCA A REUNION EXTRAORDINARIA DE COMANDO DEPARTAMENTAL MNR TARIJA,** a realizarse el **DÍA MARTES 13 DE MAYO DE 2025 A HORAS 15:00 PM.**, en la ciudad de Tarija en el Salón de Eventos “Terranova” ubicado en el Barrio Senac, avenida Los Ceibos lado de la EPI, con el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

1. ACREDITACION DE MIEMBROS DEL COMANDO DEPARTAMENTAL
2. COMPROBACION DE QUORUM PARA INSTALACION FORMAL DEL COMITÉ POLITICO DEPARTAMENTAL.
3. CONFORMACION Y POSESION DE DIRECTIVA DE COMANDO DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIO.
4. ELECCION DE CANDIDATOS A SENADORES, DIPUTADOS PLURINOMINALES Y UNINOMINALES.
5. VARIOS.

Tarija, 27 de abril de 2025.

Dr. Paul Ernesto Mendoza Pino
JEFE DE COMANDO DEPARTAMENTAL TARIJA
MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO

El Mercado El Dorado se prepara para recibir a consumidores de sábalo

Desde la dirección de Codefauna exigirá a transportistas y comercializadores carnets de autorización

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Este lunes 28 de abril se hace oficial la suspensión de la veda en el río Pilcomayo de Tarija y se autoriza la comercialización masiva del sábalo en los mercados de Tarija. En ese sentido la población se prepara para volcarse al mercado Abasto del Norte "El Dorado", el referente en venta del pescado.

El presidente de la Asociación El Dorado, Sergio Gareca, indicó que durante esta temporada la cantidad de comerciantes se incrementa entre un 80% y 100%, por el gran movimiento económico y comercial que genera este rubro, desde los transportistas y comercializares.

"Cuando se suspende la veda todo el mundo va a traer pescado, agarra su vehículo y se va muchas veces sin saber y tomar las medidas necesarias. En ese sentido igual nosotros estamos coordinando con las autoridades para que se puedan realizar los controles", dijo el dirigente.

Por su parte el Director la Unidad de Biodiversidad, Conservación y Desarrollo de la gobernación, Evelio Téllez, señaló que tanto transportistas y comercializados deberán contar con una autorización de la Secretaria de Desarrollo Productivo para realizar el traslado y la venta de pescado.

Evelio Téllez indicó que son 62 las concesiones autorizadas para la extracción del sábalo, esta actividad debe ser sustentable, controlada y fiscalizada por las autoridad, con el fin de evitar la sobre explotación y que se comprometa la reproducción.

"Para la actividad de la pesca comercial se autoriza tres tipos de mallas; malla de arrastre, malla tijera y malla pollera que no debe sobre pasar los 10 centímetros el coco para preservar la especie", dijo Tellez.

De la misma manera se exigirá a los transportistas qué las cajas de pescado se encuentren en buenas condiciones y el producto llegue a los mercados apto para el consumo, conservando la cadena frío y el tamaño que establece la norma, la base es de 35 centímetros.

Precio

El director de la unidad de Codefauna, Evelio Téllez, dijo que de acuerdo al último monitoreo realizado en la zona de pesca el fin de semana, el costo del sábalo se encuentra entre bs 3 y 5 la unidad dependiendo del tamaño, lo que implica que el costo al consumidor será accesible para la población.

El dirigente del Mercado el Dorado en Tarija, Sergio Gareca, dijo que se prevé un precio entre bs. 10, 15, 20 dependiendo de los costos de entrega, traslado y la cantidad de pescado qué llegue a los mercado, sin embargo señalan que habrá una reducción del precio.

MERCADO EL DORADO DE TARIJA

En los dos primeros meses del año se registran 19 casos confirmados de VIH en Tarija

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El jefe departamental del Programa VIH- SIDA dependiente del Sedes Tarija, Carlos Romero informó que, entre enero y febrero del presente año 2025, se registraron 19 casos confirmados a nivel departamental, de los cuales 13 corresponden personas del sexo masculino.

La mayor prevalencia que tiene en el Municipio de Cercado con 9 casos, seguido de Yacuiba, Villamontes y Bermejo. De acuerdo al registro, las edades oscilan entre los 15 y 29 años, sin embargo, en esta gestión se tiene un caso de un adolescente de 14 años.

"Si bien antes no se tenía la información pertinente, yo creo que ahora los jóvenes tienen esa posibilidad de informarse a través de las diferentes plataformas digitales, pero lamentablemente no hay una esa conciencia del cuidad que deben tener respecto a la enfermedad del VIH", expresó En ese marco, tomando en cuenta las actividades de carnaval y el masivo consumo de bebidas alcohólicas, el Sedes inicio una campaña de prevención y concientización a través de la distribución preservativos para evitar mayores contagios.

"Son más de 20.000 preservativos que vamos a distribuir en todo el departamento, ya hemos estado en el jueves de compadres, comadres y estaremos participando de las demás actividades. De igual forma se está enviando a las diferentes provincias para ampliar la cobertura, indicó el responsable del programa.

A esta iniciativa se suma la dirección de Juventudes del Gobierno Municipal de Tarija, son alrededor de 25 voluntarios que realizan la distribución de preservativos en todos los acontecimientos sociales durante los días de carnaval. La iniciativa busca reducir los embarazos en adolescentes y evitar enfermedades de transmisión sexual.

Otra de las acciones de prevención que realiza el Servicio Departamental de Salud, son los talleres de información dirigido a adolescentes y jóvenes de quinto y sexto de secundaria de las diferentes unidades educativas, para tal efecto ya se cuenta con un cronograma de visitas durante toda la gestión.

SESIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN E HIDROCARBUROS

¡BANCO ECONOMICO VENDE!

INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA ZONA LAS BARRANCAS -TARIJA, CALLE LA PINTADA S/N, LOTE N° □11□, MANZANA □K□, CON UNA SUP- DE TERRENO 500 MTS2 Y CONSTRUCCION DE 406.84 MTS2, CONSTA DE 4 DORMITORIOS,2 ESTAR. COMEDOR, 5 BAÑO, COCINA, ESCRITORIO, DEPOSITO, DESPENSA, GALERIA PARRILLERO, 2 CUARTOS DE SERVICIOS, SAUNA, HIDROMASAJES, HALL DE DISTRIBUCION, PATIOS ADELANTE Y ATRÁS MASS GARAGE, CON COSTOS DE $US 332,882. -, NEGOCIABLE VER FOTOS EN PAGINA WEB: WWW.BANECO.COM.BO REF. 71721230

S-366

Tras convenio del gobierno con Irán

Alertan de riesgos ambientales si se inicia actividad minera en las denominadas tierras raras

La diputada Sánchez dijo que no se conoce el alcance real del convenio del gobierno para la explotación de recursos naturales en tierras raras. Mencionó que se busca frenar el proyecto, por los impactos ambientales que se llegarán a generar.

Buscan frenar la explotación minera en tierras raras

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

La vicepresidenta de la Brigada Parlamentaria de Tarija, la diputada Esther Sánchez indicó a El Andaluz que preocupa que se pretenda ampliar a nuevas áreas, las denominadas "tierras raras" la explotación de recursos naturales y el impacto ambiental que se podría generar.

La legisladora nacional señaló que el gobierno nacional firmó un convenio para el intercambio de tecnología y el desarrollo de tierras raras, para la explotación de recursos naturales.

Mencionó que en Tarija se tienen zonas denominadas tierras raras, lo que preocupa a la diputada y dijo que esto debe poner en alerta a las instituciones, porque de concretarse actividad minera en estas áreas el impacto ambiental será de consideración.

Por otra parte, dijo que las cooperativas mineras, que se movilizaron en pasados días, exigen al gobierno la ampliación de áreas de trabajos y piden autorizar la extracción de minerales en tierras raras.

Explicó que las tierras raras, son áreas en donde se encuentran minerales radioactivos y que no cualquier cooperativa pueden extraerlos.

En el departamento de Tarija, indicó que se tienen zonas denominadas tierras raras, como Rejará, Tajzará, parte de Bermejo y en Padcaya.

"Lo que más preocupa de este tema, es el tema de que piden permiso para explotar en tierras raras, pese a los riesgos ambientales que implican estos recursos", expresó la diputada.

Indicó que entre los recursos que se encuentran en tierras raras, se tiene uranio, torio, entre otros minerales que tienen un valor económico alto.

También mencionó, que dentro del pliego petitorio de la Federación Nacional de Cooperativas mineras de Bolivia, se pide levantar las restricciones, en un área protegida en Uyuni, para permitir la explotación minera.

Sánchez dijo, que esta situación, tiene que ser motivo de preocupación. En el caso de Tarija, indicó que en la zona alta del departamento se tienen varias solicitudes para la actividad minera, solicitudes realizadas ante la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM).

Si bien, dijo que hasta el momento no se lograron aprobar, lo que tiene que preocupar que dentro del mapeo que se tiene de las tierras raras, están también, dentro de varias solicitudes para la explotación minera, de varias cooperativas.

Remarcó que Tarija es un departamento potencial en turismo y es una región productiva y la gente no está acostumbrada a la actividad minera, tomando en cuenta los efectos medioambientales que generará.

Tierras raras

La diputada indicó que en el departamento de Cochabamba y Santa Cruz se tienen 28.600 hectáreas denominadas tierras raras, en donde se pretende explotar minerales, muchos de ellos se utilizan en el área de la tecnología.

Sánchez informó a El Andaluz, que solicitó una reunión con el Comité Pro Intereses del Departamento de Tarija, para abordar este tema.

Diputada Esther Sánchez.

Señaló que un profesional ingeniero tiene información de los estudios del potencial minero, en tierras raras, en el departamento de Tarija, que servirán para realizar un análisis más minucioso.

Recordó que en la gestión del exgobernador interino, Lino Condori, se firmó un convenio como gobernación de Tarija, con el Servicio Geológico Minero (Sergeomin) para la exploración en tierras raras en el departamento de Tarija.

Cómo legisladora, dijo que solicitó la documentación del convenio, información que ya fue facilitada y señaló que también se solicitará información a Catastro y a Sergeomin.

La información que se solicita a diferentes instancias, es para saber el verdadero alcance del acuerdo firmado por el gobierno nacional con Irán sobre las tierras raras.

Si abarca a zona, solo de Cochabamba y Santa Cruz o tal vez, también este Tarija, para la explotación minera.

La legisladora nacional, dijo que se busca que se frene este proyecto, que se garantice la protección ambiental, respecto a los derechos de las comunidades.

Indicó que el gobierno no ha sido claro sobre el alcance del acuerdo que firmó el gobierno con Irán, lo que preocupa bastante, por los efectos generados, producto de la actividad minera.

En beneficio de las familias productoras

Alcalde Torres entrega sistema de riego tecnificado en Yesera San Sebastián

Con una longitud de 420. 000 metros cuadrados, beneficiando a cuarenta y tres familias, esto es un importante aporte para el desarrollo y fortalecimiento económico en el área rural.

AGENCIAS/EL ANDALUZ

"Sin agua no hay vida, no hay producción simplemente no hay nada", con estas palabras el alcalde de Tarija, Johnny Torres, estregó uno de los sistemas de riego mas grandes y extensos en el área rural. El beneficio se extiende a más de 200 personas de 43 familias productoras, el mencionado sistema abarca los 420.000 metros cuadrados y el costo asciende 2.8 millones de bolivianos.

En la comunidad Yesera San Sebastián, distante a una hora y quince minutos de la ciudad se puso en marcha un sistema de riego tecnificado, con una longitud de 420. 000 metros cuadrados, beneficiando a cuarenta y tres familias, esto es un importante aporte para el desarrollo y fortalecimiento económico en el área rural.

"Al municipio le complace entregar este tipo de proyectos que son beneficiosos para la población porque vemos que son necesarios para fortalecer el agro y sobre todo para poder devolverle la vida al campo, muchos migran a otros departamentos o países, al ver que no hay que producir o hacer en sus regiones, el agua es tan importante, con agua todo se puede, sin agua no podemos nada" remarcó Torres.

Al mismo tiempo, la máxima autoridad municipal, instó a los comunarios que se dieron cita para la inauguración de esta obra, a que no solo siembren hortalizas, sino que también puedan diversificar sus plantaciones. Torres explicó que, la frutilla tiene un buen mercado, además del Olivo, que genera ganancias netas en la extracción de aceite, muy apetecido en el mercado actualmente.

Finalmente, comunarios de Yesera San Sebastián entregaron dos canastas repletas de verduras frescas, demostrando la calidad y producción del lugar, además de un lacayote, demostrando que todo lo que se siembra, con agua, se cosecha.

Por su parte, Lourdes Gareca, secretaria general de Yesera San Sebastián agradeció la obra que se realizó en esta comunidad, remarcando que es el primer gobierno municipal que llega hasta esta zona alejada y que necesita apoyo para evitar la migración, mejorar sus cosechas y sus caminos.

"Agradecemos la presencia del alcalde Johnny Torres y le queremos agradecer porque todo esto lo soñamos y ahora lo tenemos, esperamos que el próximo paso sean nuestros caminos, el acceso para poder sacar nuestros productos es importante" finalizó.

Entrega sistema de riego tecnificado en Yesera San Sebastián

Reducción de asambleístas departamentales en consulta en las bancadas para conformar comisión especial

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El proyecto de Ley para la reducción en el número de asambleístas departamentales, tiene avances y esperan que en los próximos días se vuelva a convocar a reunión de jefes de bancada de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT), para la conformación de una comisión especial

El asambleísta departamental, Francisco Rosas indicó a El Andaluz que se buscan los consensos necesarios en las bancadas legislativas.

Mencionó que el presidente de la Asamblea Departamental, Alan Barca, convocó a reunión de jefes de bancada y se encuentran en etapa de consulta en las bancadas.

El legislador señaló que se espera que se pueda llegar a los acuerdos necesarios y en los próximos se comience con el tratamiento de la Ley, como corresponde

Para Rosas, es necesario que se agilice el tratamiento de este tema y destacó que se notó la predisposición de todas las bancadas para avanzar con la Ley.

Dijo que están a punto de conformar la comisión especial y que, con seguridad, en los próximos días se comenzará con el trabajo, con los consensos necesarios, para luego socializarlo con los sectores de la población.

Considera que, en los primeros días de mayo, se podrían volver a reunir los jefes de bancada, para avanzar con el tema.

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

EDICTO CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS

RUMBO NORTE: Con Felipe Zenteno Irahola y Florencia Ramirez Ayarde de Zenteno con la distancia de 12,90 metros lineales,
RUMBO SUR: Con Camino de Acceso con la distancia de 13,04 metros lineales,
RUMBO ESTE: Con Viviana Almanza Martínez con la distancia de 39,94 metros lineales,
RUMBO OESTE: Con Nancy Zenteno Ramírez con la distancia de 40,01 metros lineales,
PROPIETARIO: PRIMITIVO MENDIOLA PALACIOS.
TRAMITE ADMINISTRATIVO: En etapa de revisión previa con el carácter de Levantamiento Topográfico del inmueble situado en zona SAN MATEO con una superficie de 518,49 m2 según plano Georeferencial presentado, conservando las colindancias y las dimensiones que se especifican en el mencionado plano.
OBJETO: Notificar y convocar a los colindantes arriba mencionados, para que por si o mediante apoderado legal otorguen su conformidad de límites y colindancias, dentro del trámite administrativo de Levantamiento Topográfico, seguido por PRIMITIVO MENDIOLA PALACIOS, en la Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija o en su defecto manifiesten su oposición en virtud a documentos idóneos, a partir de la publicación del Edicto.
LUGAR DE CONVOCATORIA: A efectos de que otorguen su conformidad los colindantes, mediante la suscripción de un Acta de Conformidad de Límites y Colindancias, documento que deberá ser debidamente reconocido por PRIMITIVO MENDIOLA PALACIOS, quien convoca a sus colindantes para que se apersonen ante la Notaría de Fe Pública N° 12 de la ciudad de Tarija representada por Abg. BRENDA I. GOMEZ BRAVO en fecha 28 de Abril de 2025 años, a Hrs. 9:00, ubicada en Av. Domingo Paz # 132 Entre Calle Daniel Campos y Colon Of. 5
FUNDAMENTACIÓN JURIDICA: EL PROPIETARIO procede con la publicación de edicto (Convocatoria), en virtud a la Resolución Administrativa N°074/2009, emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial, actualmente Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial para tal efecto se procederá con la publicación por un medio de prensa escrita nacional, por una vez en conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 Parágrafo VI de la Ley N°2341.
Es cuanto se pone a conocimiento de la opinión pública, para que se esté a derecho.
Tarija, 25 de Abril de 2025.

PRIMITIVO MENDIOLA PALACIOS PROPIETARIO
Abg. Adriana Sánchez Alcoba
ASESOR - LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TARIJA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

S-384

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO DE LA CAPITAL
PROCESO: ORDINARIO - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y RESARCIMIENTO DE DAÑO
DEMANDANTE: PEDRO MAMANI RAMOS Y FRANCISCA MAMANI LLANQUE
DEMANDADOS: FABIEL AGAPITO HIGUERAS ORDOÑEZ
NUREJ: 60103346-2
OBJETO: Pone a conocimiento la Sentencia de fecha 06/03/2025.-
POR EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 261 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL SE NOTIFICA A FABIEL AGAPITO HIGUERAS. -A CUYO FIN SE HACE SABER LO SIGUIENTE:
PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025---
Por Tanto: 1.- La suscrita Jueza del Juzgado Público Civil y Comercial Décimo de la Capital, administrando justicia en la instancia a nombre de la Ley y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ella ejerce, Resuelve: Declarar Probada la Demanda de Cumplimiento de Contrato más el pago de daños y perjuicios interpuesta por Pedro Mamani Ramos y Francisca Mamani Llanque por escrito de fs. 88-91 y vta. y sus aclaraciones de fs. 110-111.
En consecuencia:
2- Se ordena al demandado que, en el plazo de 15 días de la ejecutoria de la sentencia, proceda a la devolución de Sus 10.600.- a favor de los demandantes, bajo conminatoria ---
3.- Se condena al demandado al pago del interés legal del 6% anual sobre el total de la suma adeudada a partir de la mora hasta el pago total de la obligación, conforme los fundamentos expuestos.
4. Queda notificada la parte actora que se encuentra presente en la audiencia, pudiendo hacer uso del recurso de apelación en el plazo de 10 días.
5.- Ante la incomparecencia del demandado a la audiencia, se ordena la notificación con la sentencia en su domicilio real.-Esta sentencia de la que se tomará razón donde corresponde, se pronuncia en esta ciudad de Tarija, Capital de la Provincia Cercado del Departamento de Tarija a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.---
Regístrese.
RESUMEN DE MEMORIAL DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2025.
EDISA DREIDI MENDOZA ORTIZ DE MONTERO en representación de los demandantes Fabiel Agapito Higueras Ordoñez y Francisca Mamani Llanque indica que habiéndose emitido la sentencia se tuvo que se verifico el domicilio del demandado proporcionado por el SERECI y que la oficial no cumplió con la diligencia al no encontrar el domicilio del demandado habiéndose preguntado al menos a 6 vecinos y nadie lo conoce.
Es por tal razón que con el fin de que siga la secuencia procesal y el demandado pueda estar a derecho pide se notifique al demandado por edictos. Al otrosí. - ratifica domicilio procesal y dirección electrónica. –
RESOLUCION JUDICIAL DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025.
Bajo absoluta responsabilidad de la entidad demandante, cúmplase con la notificación con la Sentencia al demandado: Fabiel Agapito Higueras Ordoñez mediante edictos conforme al art. 78 y siguientes del CPC.
Fdo. y Sdo. Juez del Juzgado Décimo en lo Civil y Comercial de la Capital, ante mi Secretaria Abogada del Juzgado. QUEDA UDS. NOTIFICADO. - Tarija, 22de Abril de 2025.
No publicar los días sábados, domingos ni feriados. –

Marianela Paco Vargas
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 10º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-383

EDICTO

MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE CITA A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS. PARA QUE ASUMAN DEFENSA EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, DENTRO DEL PROCESO DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA QUE SIGUEN LUIS ALFREDO VALLEJOS REINA Y SANDRA MAMANI CUISA DE VALLEJOS EN SU CONTRA CAUSA SIGNADA CON EL NUREJ: 60150796 Y EXPEDIENTE N° 48/2025, RADICADO EN EL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA PRIMERO DE VILLA MONTESP, CONFORMADO POR LA SRA. JUEZ DRA AYDA LUZ FIGUEROA HIGUERAS Y LA SECRETARIA DRA. SANDRA FABIOLA CALLAHUARA MALLCU: POR LO QUE HACE SABER LO SIGUIENTE RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS, 40 A FS, 42 VLTA, SEÑOR JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA DE TURNO DE LA CIUDAD DE VILLA MONTES… DEMANDA USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA LUIS ALFREDO VALLEJOS REINA, con cédula de identidad N 7129951, boliviano mayor de edad, nacido el 1 de Abril de 1989 en Tarija-Gran Chaco-Yacuiba, casado, Comerciante, con domicilio real en Av. Méndez Arcos/ Boquerón- B/ San Francisco-Villa Montes y SANDRA MAMANI CUISA de VALLEJOS, con cédula de identidad N° 5806664, boliviana mayor de edad, nacida el 24 de julio de 1987, en Cochabamba- Carrasco-Totora, casada, Ama de Casa, con domicilio real en Av. Méndez Arcos /Boquerón B/ San Francisco-Villa Montes, ante Ud. con las debidas consideraciones de respeto nos presentamos exponemos y pedimos: LAPERSONAMIENTO Y OBJETO - Señor Juez, a través del presente memorial tenemos a bien apersonarnos ante su autoridad, pidiendole se nos haga conocer futuras resoluciones que emita su probidad, en mi domicilio procesal que más adelante señalo. En tiempo y forma oportuna, interponemos DEMANDA DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA en contra de PRESUNTO(S) PROPIETARIOS E INTERESADOS, que, de existir, desconocemos su paradero y generales de ley, por lo que previa formalidad procedimental, pedimos sean citados mediante Edictos de conformidad al art. 78 Núm. II del Código Procesal Civil, bajo los fundamentos de facticos y juridicos que a continuación me permito explicar. II. RELACION CIRCUNSTANCIAL DE LOS HECHOS. -Señor Juez, desde el año 2012, venimos poseyendo en forma pacifica, pública, continua e ininterrumpida, el lote de terreno situado sobre la Calle Méndez Arcos entre Calle Bernardo Trigo y Calle Boquerón, Barrio San Francisco, terreno de forma regular, con una superficie total de 468,16 m2, del Distrito Nº 05, Manzano Nº 021, Lote N° 019, dentro del Área Urbana de Villa Montes, Gran Chaco del Departamento de Tarija, cuyos Limites y Colindancias son los siguientes: AL NORTE: con el Lote N° 2, mide 9,16 metros; AL SUR con la Calle Méndez Arcos, mide 9,09 metros, AL ESTE: Con el Lote N° 18, mide 27,15 metros con el Lote N° 16, mide 13,09 metros y con el Lote Nº 7, mide 10,61 metros Total, mide 50,85 metros, AL OESTE: Con Lote N° 20, mide 50,91 metros, Señor Juez este lote de terreno se encuentra dentro del Área Urbana de la ciudad de Villa Montes, ingresamos al Lote de terreno en el año 2012, con mi esposa, necesitabamos tener un lote de terreno para poder construir nuestra casita, ya que vivíamos en un cuarto apretados alquilando y ya estaba embarazada de nuestro primer hijo, es así que empezamos a realizar la limpieza del lote de terreno que estaba con maleza y lo cerramos con orrilleros y alambre por el contorno del perimetro de todo el lote. Posteriormente en el año 2013 nos hicimos un cuarto precario de adobe con chapas casi al medio del lote al costado derecho y nos fuimos a vivir asi sin muchas comodidades porque recién estábamos empezando, asimismo solicitamos el servicio a la EPSA MANCHACO y nos hicimos instalar el servicio de agua potable en el mes de Marzo del año 2013, ya por el año 2015 a 2016 aproximadamente recién nos hicimos un galpón al fondo de nuestro lote de terreno ya que no teniamos mucha sombra, y en ese mismo año 2016 recién solicitamos el servicio de energia eléctrica a la empresa SETAR en el mes de Mayo del 2016. Poco a poco ibamos realizando mejoras de contextura civil en nuestro lote de terreno, aproximadamente en el 2017 a 2018 que ya se acrecento nuestra familia con la llegada de mi segunda hija, es que construimos dos cuartos, cocina, sala comedor, baño, un ambiente a la calle para tienda, garaje y una churrasquera con su horno. Nos empadronamos en el Gobierno Autónoma Municipal en el año 2012; desde ese año hasta la fecha estamos cumpliendo con el pago de impuestos, es menester hacer conocer a su probidad, que a la fecha somos reconocidos como únicos y legitimos dueños poseedores del inmueble supra, por el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, bajo el registro catastral N° 05/021/019. Nos encontramos cumpliendo con los pagos correspondientes al impuesto a la propiedad y por ende cumpliendo la función social, tal como lo establece el art. 56 C.P.C. es más todos mis vecinos del barrio, nos reconocen como únicos y legitimos dueños del inmueble supra, situación que responde al principio de que la posesión es un poder de hecho, ejercido sobre una cosa mediante actos idóneos, que denotan mi intención de que nos conceda un Derecho Real. También es menester señalar, que desde que nos encontramos en posesión pública, pacifica y continuada del inmueble objeto de la presente acción, nuestra posesión nunca ha sido perturbada por algún tercero, sea por presunto propietario e interesado, quien de existir nunca se preocupó del lote de terreno, lo que fractura el principio de que la propiedad debe cumplir una función social, por lo que nos encontramos debidamente legitimados para promover la presente acción y consolidar nuestro derecho propietario. III. FUNDAMENTACIÓN DEL DERECHO.- Señor Juez en consideración los hechos expresados supra, encontrándonos con legitimación para promover la presente acción, DEMANDAMOS USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA, del inmueble situado sobre la Calle Méndez Arcos entre Calle Bernardo Trigo y Calle Boquerón, Barrio San Francisco, terreno de forma regular, con una superficie total de 468,16 m2., del Distrito N° 05, Manzano N° 021, Lote N° 019, dentro del Área Urbana de Villa Montes, Gran Chaco del Departamento de Tarija, cuyos Limites y Colindancias son los siguientes: AL NORTE: con el Lote N° 2, mide 9,16 metros, AL SUR: con la Calle Méndez Arcos, mide 9,09 metros, AL ESTE Con el Lote N° 18. mide 27,15 metros con el Lote N° 16, mide 13,09 metros y con el Lote N° 7, mide 10,61 metros Total, mide 50.85 metros; AL OESTE: Con Lote N° 20, mide 50,91 metros; misma que la dirigimos en contra de PRESUNTO(S) PROPIETARIO(S) E INTERESADOS, quien a quienes de existir, desconocemos su paradero y generales de Ley, por lo que previa formalidad procedimental, pedimos sean citados mediante Edictos de conformidad al Art. 78 Num. II del Código Procesal Civil; además amparo mi pretensión por los ART. 87, 110 Y 138 DEL CODIGO CIVIL Y ART. 78, 110, 111, 144, 147, 168, 174 Y 362 DE LA LEY N° 439 CODIGO PROCESAL CIVIL. IV. PETITORIO Por todo lo expuesto Señor Juez en la via ordinaria, demandamos USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA demanda que la dirigimos contra PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS por lo que solicitamos y pedimos: 1.- Se declare PROBADA la demanda en todas sus partes. 2.- Nos declare legitimos propietarios del inmueble ya descrito anteriormente. 3- En ejecución de sentencia, ordene al Registrador de Derechos Reales de esta ciudad de Villa Montes, el registro definitivo del derecho propietario en los libros de propiedad de la Provincia Gran Chaco, Municipio de Villa Montes, por lo que pido se libre la respectiva ejecutorial una vez que se ejecutorie la sentencia. V. CUANTIA.- A efectos de determinar la cuantía, hago constar que el inmueble objeto del proceso tiene un valor de Bs. 307871, según la base imponible del Impuesto a la propiedad GESTION 2023. VI. OFRECIMIENTO DE PRUEBA, a). INSPECCIÓN JUDICIAL.-Con el objeto de que su autoridad pueda verificar de que nos encontramos en posesión real y en forma pública. pacifica, continuada y que además hemos realizado actos de dominio en el terreno objeto de usucapión, su ubicación, mejoras. colindancias, Amparada en el art. 144 Num. I y 187 del Código Procesal Civil, SOLICITO A SU PROBIDAD SIRVASE EN SEÑALAR DIA Y HORA DE AUDIENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, en el sitio objeto de la presente acción de Usucapión Decenal o Extraordinaria. b). PRUEBA DOCUMENTAL.- Con la prueba documental pretendo demostrar que hemos realizado las veces de dueños cancelando los impuestos a los bienes inmuebles y con los historiales del consumo de los servicios básicos queda demostrado que vivimos en el inmueble durante el tiempo que señalamos en la demanda. c). PRUEBA TESTIFICAL-Ofrezco las declaraciones de los testigos con quienes pretendemos demostrar que nos encontramos en posesión de nuestro lote de terreno en forma pública, pacifica e ininterrumpida por hace más de 10 años, sin ninguna perturbación y se nos conoce como unicos dueños desde la gestión 2012. AVIGAIL VACA, WILMA ZABALA de HURTADO, MAYERLIN CHOQUE MAGO con CI 12351427, CARLOS ENRIQUE SANCHEZ ZABALA, VICENTA MAIRA ALBA MARTINEZ Otrosi Segundo.- Los demandados PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS a quienes desconocemos y desconocemos su domicilio, por lo que pedimos sean notificados mediante edicto, conforme el art. 78 del Nuevo Código de Procedimiento Civil… RES, JUDICIAL A FS. 44.... VILLA MONTES, martes 18 de marzo de 2025. Previamente la parte demandante deberá subsanar las siguientes observaciones previo a la admisión de la demanda: A efectos de determinar la legitimación pasiva de los demandados, si bien el informe expedido por la oficina de Derechos Reales señala que los impetrantes no tienen registro inscrito sobre bienes inmuebles en Derechos Reales, empero, a efectos de determinar la legitimación pasiva la parte demandante deberá acreditar si sobre el bien inmueble con las características señaladas en el informe técnico adjunto, se encuentra o no registrado derecho propietario en Derechos Reales, a nombre de alguna persona y si existe un antecedente dominial sobre el mismo. De la revisión de los comprobantes de pago de impuestos sobre el bien inmueble, se advierte que la parte demandante señaló que se encuentra cumpliendo con éste deber impositivo desde el año 2012 debiendo presentar los documentos que sirvieron de base para la obtención del código catastral, puesto que se observa una inconsistencia en la exposición de los hechos y la documental presentada, ya que de la revisión de los comprobantes de pago se tiene que los mismos fueron emitidos en una misma fecha (29/12/2023) debiendo aclarar al respecto. Al efecto se concede el plazo de 3 dias hábiles perentorios, bajo apercibimiento de tener la diligencia preparatoria por no presentada, en caso de incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 113 del Código Procesal Civil... MEMORIAL DE FS. 53 A FS. 53 VLTA SEÑORA JUEZ PUBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL Y DE FAMILIA PRIMERO DE LA CIUDAD DE VILLA MONTES. Cumple lo observado -Otrosies -NUREJ 60150796 LUIS ALFREDO VALLEJOS REINA Y SANDRA MAMANI CUISA DE VALLEJOS, de generales conocidas y establecidas dentro del PROCESO DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIO que sigo en contra PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS, ante Ud. con las consideraciones de respeto expongo y digo: Habiéndome notificado en fecha jueves 20 de marzo de 2025 con Resolución de fecha 18 de marzo del 2025, por el que su Autoridad con carácter previo a la Admisión de la Demanda, observa e instruye el cumplimiento de algunos aspectos; en este entendido DENTRO DEL PLAZO Y TERMINO LEGAL, dando cumplimiento a lo dispuesto en nel Art. 110 numeral 4, 5, 6, 7 y 9 del "Código de Procesal Civil, tengo a bien subsanar los aspectos observados en la DEMANDA DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA impetrada bajo los siguientes fundamentos: Sobre la Primera Observación damos cumplimiento y adjuntamos Informe emitido por Derechos Reales a efectos de acreditar que sobre el inmueble según las caracteristicas del informe técnico no se encuentra Registrado a nombre de los Demandantes y asimismo no se consignan datos de registro, matricula o número de partida. Sobre la segunda observación es oportuno señalar a su Autoridad que nosotros nos encontramos en posesión de nuestro lote de terreno desde el año 2012 prueba de ello son las mejoras que hemos realizado todos estos años, efectivamente la cancelación de los impuestos la realizamos en el año 2023 ya que antes no lo hicimos porque no teníamos la posibilidad económicas y adeudábamos desde esa gestión, asimismo en esos años el Municipio no era tan exigente con el pago de los impuestos, recién hace unos años atrás es que empezaron a notificarnos para que cancelemos los impuestos, y a raiz de eso es que tuvimos que acceder a un crédito para poder cancelarios todos el año 2023, y estamos regularizando nuestro derecho propietario a través del proceso de usucapión. Conforme lo previene el art. 110 del Código Civil "La Usucapión es un modo de adquirir la propiedad. En el art. 138 del mismo cuerpo legal establece "La Propiedad es un bien inmueble que se adquiere también por solo la posesión continuada durante diez años". Por otra parte, el art. 87 del Código Civil señala "I-la posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real. La posesión también se demuestra por actos que se realizan en el lote de terreno como por ejemplo el cerrado perimetral con alambre y postes, mejoras o construcciones, extremo que su autoridad podrá corroborar a través de la inspección judicial y de la pericia técnica. Por todo lo expuesto y aclarado, habiendo subsanado todas y cada una de las observaciones emitidas por su Autoridad, solicito se emita AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA, con las formalidades de rigor acorde a lo establecido en los arts. 87, 105, 110, 138 del Código Civil, y del art. 363 del Código Procesal Civil RES, JUDICIAL DE FS. 54 A FS, 54 VLTA.... VILLA MONTES, 01 DE ABRIL DE 2025 VISTOS: La demanda de usucapión decenal o extraordinaria, subsanación a la misma y cumplidos los requisitos de forma y contenido exigidos por el Art 110 del Código Procesal Civil y los de proponibilidad y fundabilidad de la acción planteada, siendo inviable la conciliación, SE ADMITE la demanda ordinaria de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA planteada por LUIS ALFREDO VALLEJOS REINA Y SANDRA MAMANI CUISA DE VALLEJOS, para ser tramitada de acuerdo a las normas establecidas para el proceso ordinario de conocimiento en el Capitulo I, Titulo IV, del Libro Segundo del Código Procesal Civil. 1.-Se corre en TRASLADO a los demandados: PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS, a quienes se les citará mediante Edictos, previo al juramento de ser ciertas las circunstancias del desconocimiento del domicilio de PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS y bajo su entera responsabilidad, para que dentro de los 30 dias desde la primera publicación, comparezcan a asumir defensa, bajo pena de designarse Defensor(a) de Oficio y proseguir la tramitación de la causa hasta dictarse sentencia. Por secretaria librese los formatos respectivos para que sean publicados en un periódico de circulación nacional dos veces con un intervalo de cinco dias 2-Por otra parte, CITESE al Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, a efectos del Art. 339. II de la Constitución Politica del Estado Art. 30 y siguientes de la Ley 482, y a objeto de que conteste la demanda dentro del plazo establecido en el Art. 125 de la Ley 439, debiendo al efecto la parte demandante coadyuvar en el diligenciamiento 3.-A su vez OFICIESE al Gobierno Autónomo Municipal de Villa Montes, a efectos de que remita informe técnico actualizado de verificación por el área técnica y catastro en el mismo plazo concedido para contestar la demanda, de 30 dias. Debiendo coadyuvar la parte demandante al cumplimiento de lo dispuesto en caso de no ser evidente el Gobierno Municipal deberá informar este aspecto a efectos de disponer lo que en derecho corresponda 4.-Para mayor publicidad, a su costa la parte actora deberá colocar un letrero en un lugar visible al público el aviso pintado en la pared (Horizontal 1.50mts x 1.00mts. Vertical minimo) la leyenda "INMUEBLE EN PROCESO DE USUCAPIÓN EN EL JUZGADO PÚBLICO MIXTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA Nº 1 DE VILLA MONTES. DEMANDANTE: LUIS ALFREDO VALLEJOS REINA Y SANDRA MAMANI CUISA DE VALLEJOS DEMANDADOS PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS", mismo que deberá permanecer hasta que se dicte sentencia y la misma haya adquirido ejecutoría, debiendo la parte demandante informar el cumplimiento de lo dispuesto adjuntado fotografias respectivas en el plazo de 5 días de notificada con la presente resolución y sea bajo responsabilidad en caso de incumplimiento. 5. Por adjunta la documental la misma se la tiene en calidad de prueba preconstituida. 6-Notifiquese a los vecinos colindantes al bien objeto de la Litis a efectos del conocimiento del presente proceso y para su pronunciamiento. Se tiene por ofrecida la prueba documental, testifical, e inspección judicial, con noticia contraria a la parte demandada Registrese... EL PRESENTE EDICTO ES FACCIONADO A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO (2025) POR ORDEN JUDICIAL CURSANTE EN OBRADOS, POR LO QUE LO SELLO Y AUTORIZO A CONTINUACIÓN

Abog, Sandra F. Callahuza Mallou
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO, CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 1°
VILLA MONTES - TARLA

T-171

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL
JUEZ: DR. ROBERTO CARLOS SANCHEZ MARCA
SECRETARIA: ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA
PROCESO: ORDINARIO USUCAPION EXTRAORDINARIA
NUREJ: 60112595
DEMANDANTE: FRANCISCO FEDERICO GALLARDO RUIZ
DEMANDADOS: FELIX ZUBIETA MERCADO, PRESUNTOS PROPIETARIOS Y POSIBLES PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES.
TERECROS INTERESADOS: BANCO BISA, MINISTERIO PUBLICO, ZUBIETA GUEVARA RICARDO FELIX, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A., YAPU TROCHE ARMANDO ELIAS, TOLABA NIEVES SIXTO, ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA EN LA PERSONA DE SU TITULAR JOHNNY TORRES TERZO.
OBJETO: POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A: PRESUNTOS PROPIETARIOS Y POSIBLES PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES PARA QUE POR SÍ O MEDIANTE APODERADO LEGAL, ASUMAN DEFENSA EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS COMPUTABLES A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA PROMOVIDO POR FRANCISCO FEDERICO GALLARDO RUIZ contra FELIX ZUBIETA MERCADO, PRESUNTOS PROPIETARIOS Y POSIBLES PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES, BANCO BISA, MINISTERIO PUBLICO, ZUBIETA GUEVARA RICARDO FELIX, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A., YAPU TROCHE ARMANDO ELIAS, TOLABA NIEVES SIXTO, ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA, Gobierno Autónomo Municipal de Tarija en la persona de su titular Johnny Torres Terzo; A CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS. 53 A 61 DE OBRADOS.
Formaliza Demanda Ordinaria de Usucapión Decenal. Otrosí. NUREJ: 60112595.-
FRANCISCO FEDERICO GALLARDO RUIZ, titular de la Ci. 1660354 Tja, con domicilio Real en Barrio Senac, avenida Horacio Aramayo, N" 1006, presento expongo y pido: 1. ANTECEDENTES. Habiéndose iniciado la medida preparatoria de reconocimiento de firmas del Documento suscrito de manera conjunta con el demandado Sr. Félix Zubieta Mercado en fecha 17 de agosto de 2022, citado el mismo y habiendo comparecido en fecha 10 de noviembre de 2022, notará vuestra Autoridad que el Documento titulado como Finiquito de Liquidación ha adquirido la calidad de Documento Público según el ordenamiento civil adjetivo. Ahora bien, la presente acción se funda en el Finiquito de Liquidación suscrito entre mi persona y el demandado en fecha 02 de febrero de 2009 mismo que otorga en mi favor una fracción de Lote de Terreno de propiedad del mismo de 5.000 mts², tal como se encuentra individualizado el Lote de Terreno Ubicado en la Zona de Aranjuez de esta ciudad de Tarija, signado con la Letra B, con una superficie de 8.472,09 metros cuadrados, debidamente registrado en Reparticiones de Derechos Reales bajo la matricula computarizada N 6.01.1.35.0000146 bajo los asientos A-1 de fecha 1996., por concepto de pago de beneficios sociales. Cabe hacer conocer a vuestra Autoridad que luego de haberse suscrito el presente finiquito de liquidación, se debía girar la minuta de transferencia definitiva del Lote de Terreno a mi favor una vez cancelados los gravámenes que pesaban sobre el mismo en favor del Banco Bisa S.A. como se puede evidenciar en el Folio Real adjunto como prueba, bajo los Asientos B-6 de fecha 14/09/2005 y Asiento B-7 de fecha 04/01/2007. No obstante, de ello este extremo no ocurrió, sino más bien el propietario inscribió dos gravámenes más en favor del Banco Bisa S.A. bajo los Asientos A-8 y A-9 en fecha 23/10/2009 y 12/12/2009 respectivamente. Ante este inconveniente estando mi persona en posesión efectiva del Lote de Terreno transferido en mi favor procedió al cierre inmediato del mismo, para delimitar mi propiedad y así evitar un futuro conflicto con terceros, hasta que se pueda realizar la transferencia efectiva del bien inmueble. Mala fue la suerte que corrió el Lote de Terreno que a partir de fecha 17/08/2012 se anotaron otros gravámenes sobre el referido bien inmueble y como podrá evidenciar vuestra Autoridad, a la fecha el bien cuenta con 24 gravámenes inscritos, de los cuales solo 5 fueron cancelados, lastimosamente ni uno de ellos posterior a la suscripción del finiquito de liquidación suscrito entre el Sr. Felix Zubieta Mercado y mi persona situación que hizo inviable la suscripción de la minuta de transferencia definitiva en mi favor para regularizar mi derecho propietario sobre el Lote de Terreno transferido en fecha 02 de Febrero de 2009. II.- OBJETO Y PARTE DEMANDADA. - En ese Sentido Sr. Juez Por la documental adjunta, antecedentes, hechos y derecho a ser expuestos, tengo a bien interponer Demanda Ordinaria de Usucapión Decenal en contra de: FELIX ZUBIETA MERCADO, m con C.I. N.º 1273865Tja, con Domicilio Real en el Barrio Juan XXIII, Calle G/Arnold N.º 855. GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO, legalmente representado por su alcalde el Sr. Johnny Marcel Torrez Terzo como representante del Estado Plurinacional de Bolivia por ser la causa en cuestión de orden Público., mismo que tiene domicilio Laboral en la Alcaldía Municipal de Tarija en Calle Virginio Lema esq. 15 de Abril de esta ciudad. III. DEL INICIO DE LA POSESION. Como bien se indicó en los antecedentes, una vez suscrito el Finiquito de Liquidación entre el Sr. Félix Zubieta Mercado y mi persona, inmediatamente se entró en posesión efectiva del bien inmueble transferido a mi favor, realizando actos de dominio tal y como lo exige el Ordenamiento Civil adjetivo, es necesario tomar en cuenta como fecha de inicio de la posesión el 02 de Febrero de 2009 puesto que este extremo es concordante a lo establecido en el A.S. N 281/2016 mismo que dilucida la renuncia a los efectos adquisitivos del título de propiedad y buscar por la vía de usucapión adquirir ese derecho propietario. Es necesario dejar en claro que al imposibilitarse el perfeccionamiento de mi derecho propietario mediante suscripción de la minuta de transferencia definitiva una vez cancelados los gravámenes existentes por los extremos sucedidos en relación a nuevos gravámenes que fueron registrados en el bien, mi persona optó por la renuncia al modo de adquirir la propiedad por efecto de los contratos, puesto que resulto imposible la cancelación de los gravámenes existentes en el bien inmueble, optando por la adquisición de la propiedad mediante la usucapión extremo este igualmente estipulado en el Art. 110 del Código Civil. Al respecto, sobre la renuncia al modo de adquirir la propiedad por efecto de los contratos es necesario citar el A.S. N° 281/2016 mismo que detalla: "Que, en el caso que nos ocupa la recurrente planteó la demanda de usucapión decenal o extraordinaria al amparo del art 138 del Código Civil, teniendo empero un título de propiedad el que no pudo ser registrado en Derechos Reales. Al respecto diremos que es evidente que una persona no puede adquirir la propiedad por usucapión contando con un título de propiedad (compraventa); sin embargo, esta primera conclusión no es definitiva, pues puede darse el caso como en autos sucede que la demandante a tiempo de interponer demanda de usucapión, renuncie al derecho de propiedad adquirido por compra-venta y por voluntad propia asuma la condición de poseedora, en cuyo caso por mutuo propio decida someterse a las reglas de usucapión a efectos de obtener el derecho propietario. En ese caso, no es que exista un conflicto entre dos títulos distintos de adquirir la propiedad, pues una vez más diremos que el título de compra venta que acreditaría el derecho propietario de la recurrente, ha sido renunciado por quien demanda la usucapión, quien asumiendo la condición de poseedor demandó esa acción. En ese sentido se tiene el siguiente razonamiento, una persona que se considera propietaria del inmueble, se encuentra perfectamente legitimada para optar por interponer demanda de Prescripción Adquisitiva de 92 Dominio respecto del bien, con lo cual estaría renunciando a la acreditación de su derecho mediante el título que obtuvo y se sujetaría a la acreditación de los requisitos de la usucapión establecidos por el artículo 138 del Código Civil, con el riesgo latente de resultar vencido dentro de un debido proceso; pero que será de cargo suyo, puesto que por dicha vía se decidió. El título de propiedad evidencia la buena fe con la que ingresó al predio sub-judice, pero a su vez la renuncia a estimarse propietario en base a la referida constancia de compra venta y su deseo de recurrir al instituto jurídico de prescripción adquisitiva de dominio para acceder a adquirir la propiedad. El demandante de la usucapión no actúa como propietario, sino como poseedor, porque estima que es a ese título que obtendrá la propiedad. En consecuencia, renuncia a estimarse como propietario en base al título de compra-venta y al renunciar, no hace más que evidenciar que actúa como poseedor que utiliza la vía de la usucapión como un modo de adquirir la propiedad." En ese Sentido Sr. Jue, se tendrá por renunciado el derecho y la vía de adquisición del derecho propietario por efecto de los contratos, actuando mi persona como claramente es demostrable como poseedor de buena fe por el tiempo exigido por Ley. IV. DE LOS REQUISITOS DE LA USUCAPION. Como exige la Doctrina Nacional en relación a los requisitos para la procedencia de la usucapión vuestra Autoridad podrá corroborar que desde la suscripción del finiquito laboral mi persona entro en posesión de buena fe del lote de terreno, ejerciendo además actos de dominio sobre el mismo, como se puede observar mediante el muestrario fotográfico del mismo en relación al cierre perimetral, además de ello el mantenimiento del mismo, limpieza de maleza e incluso pago de servicios básicos. Mediante los Contratos de prestación de servicios adjuntos al presente, podrá de igual manera vuestra Autoridad crear convicción que me apersone ante las instancias correspondientes como ser SETAR Y COSAALT S.R.L. para contratar la instalación de servicios básicos en mi inmueble, lastimosamente en COSAALT se suscribió solamente un contrato provisional puesto que es requisito indispensable para la obtención del servicio de manera continua contar con folio real a nombre del propietario, escrituras de propiedad, plano aprobado, etc. No obstante, de ello se presentó el finiquito de liquidación para demostrar la adquisición de buena fe por parte de mi persona como propietario del bien inmueble, conforme constan las facturas presentadas, se podrá corroborar que los servicios fueron instalados, siendo mi persona el titular de los mismos.
IV.- DE LOS GRAVAMENES Y RESTRICCIONES QUE PESAN SOBRE INMUEBLE. En relación a Gravámenes y Restricciones existentes sobre el bien inmueble mismas que imposibilitaron la suscripción de la minuta de transferencia definitiva en favor de Francisco Federico Gallardo Ruiz, se desglosará de manera puntual la situación de cada uno de ellos, no obstante, de lo aseverado en la presente, tengo a bien solicitar a vuestra autoridad se notifique a cada uno de los acreedores y/o titulares de cada uno de los gravámenes existentes sobre la matricula N°6.01.1.35.0000146 para su puntual pronunciamiento 1 Gravámenes y Restricciones en favor del BANCO BISA S.A. Asiento 8-7 de fecha 04/01/2007. Asiento B-B de fecha 23/10/2009. Asiento B-9 de fecha 23/10/. Todos estos Asientos registrados en favor del BANCO BISA S.A. se encuentran pagados, no obstante, de ello el Sr. Félix Zubieta Mercado no realizo el trámite administrativo en reparticiones de Derechos Reales para la cancelación de los mismos, por lo que Solicito a vuestra Autoridad se sirva notificar al BANCO BISA S.A. para su expreso pronunciamiento. 2.- Gravamen sobre el Asiento B-10 en favor del MINISTERIO PUBLICO, de fecha 17/08/2012, "Art. 1553.- (TERMINO DE LA ANOTACION PREVENTIVA). Ahora bien, del análisis del Folio Real del Lote de Terreno se tiene que el Ministerio Publica registro la Anotación Preventiva en fecha 17/08/2012. Solicito se Notifique al MINISTERIO PUBLICO para su puntual pronunciamiento. 3.- Anotaciones Preventivas inscritas en Favor de Ricardo Félix Zubieta Guevara. Asiento 8-11 de fecha 05/08/2013, Asiento B-12 de fecha 18/09/2013, Asiento 8- 13 de fecha 18/09/2013 "Art. 1553. (TERMINO DE LA ANOTACION PREVENTIVA). Solicitamos la Notificación del Interesado Ricardo Félix Zubieta Guevara para su puntual pronunciamiento. 4. Gravámenes y Restricciones en favor del MINISTERIO PUBLICO COCHABAMBA: Asiento 8-14 de fecha 25/09/. Asiento 8-15 de fecha 01/10/2013. Asiento 8-16 de fecha 01/10/2013. Asiento 8-17 de fecha 14/04/2014. "Art. 1553.- (TERMINO DE LA ANOTACION PREVENTIVA). III. La anotación preventiva a favor del Estado caducará a los cuatro años, prorrogables a dos más, si no es convertida en inscripción definitiva.", como se solicitará para cada uno de los interesados, Solicito se Notifique al MINISTERIO PUBLICO de la Ciudad de Cochabamba para su puntual pronunciamiento. 5. Asiento N' B-18 en Favor de Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A., de fecha 09/09/2014, Como se solicitará con todos los interesados dentro del caso de autos, Solicito se Notifique al juzgado Quinto de Partido en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Paz para que la Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A. se pronuncie de manera puntual. 6.- Asiento B-19 en Favor de ARMANDO ELIAS YAPU TROCHE, de fecha 01/07/2015, Solicitar se notifique al Juzgado de Sentencia Segundo de la Capital para que certifique dicho extremo. 7.- Asiento N° B-20, de fecha 22/09/2015, se deberá notificar al Registrador de Derechos Reales para tener conocimiento del trámite en cuestión, puesto que no se cuentan con mayores datos. 8.- Asiento B-21, Mandamiento de Embargo, en favor de TOLABA NIEVES SIXTO, de fecha 19/06/2016. Como se solicitará con todos los interesados dentro del caso de autos, Solicito se Notifique al interesado SIXTO TOLABA NIEVES para que realice pronunciamiento puntual al respecto. 9.- Asiento N° B-22 en Favor de Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A., de fecha 02/12/2016, Como se solicitará con todos los interesados dentro del caso de autos, Juzgado de Partido Civil y Comercial N° 14 de la ciudad de La Paz para que la Compañía de Seguros y Reaseguros Fortaleza S.A. se pronuncie de manera puntual. 10. Asiento 8-23 en favor de ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA, de fecha 23/10/2017, "Art. 1553.- (TERMINO DE LA ANOTACION PREVENTIVA). 11.- Asiento N° 8-24 en favor de ADUANA NACIONAL, de fecha 14/05/2018, solicito se notifique a la Aduana Nacional Regional Cochabamba para su pronunciamiento puntual
V. - PRUEBA. En calidad de prueba, téngase por adjunta la prueba preconstituida y por propuestas las demás:
1.- PRUEBA DOCUMENTAL: 1.- Tramite de Reconocimiento de Firmas y Rubricas, donde se reconoce la firma del Sr. Félix Zubieta Mercado estampada en el Finiquito de Liquidación de fecha 02 de febrero de 2009, en fs. 17. 2.- Folio Real del Lote de Terreno debidamente registrado en Reparticiones de Derechos Reales bajo la matricula computarizada N 6.01.1.35.0000146 bajo los asientos A-1 de fecha 1996. 3.- Copias Simples del Plano Aprobado a nombre del vendedor Félix Zubieta Mercado. 4.- Levantamiento Topográfico a nombre de Francisco Federico Gallardo Ruiz, donde se puede evidenciar que la superficie a ser usucapida se encuentra totalmente libre de cesiones al Gobierno Municipal, puesto que fueron cedidas por los anteriores propietarios. 5. Certificación expedida por el Ing. German Colque en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal del Barrio Aranjuez Sud, mismo que reconoce mi condición de vecino de la zona. 6.- Contrato de Compra Venta en copia simple suscrito por Félix Zubieta Mercado con los anteriores propietarios de fecha 20 de marzo de 1996. 4. Contrato de suministro de Energía Eléctrica con SETAR y Contrato Provisional de Prestación de Servicios con COSAALT S.R.L 5.- Facturas de Pago de Servicios Básicos de Agua y Luz debidamente al día.
2.- PRUEBA PERICIAL. Para que vuestra Autoridad genere convicción de los extremos detallados en relación a la posesión de Lote de terreno, así como las mejoras realizadas en el mismo, ofrezco prueba pericial misma que se centrará en determinar la data de las construcciones realizadas en el Lote de Terreno de mi propiedad.
3.- PRUEBA POR INFORME. En aplicación al Art. 204 de la Ley 439, solicito se oficie a las oficinas de la Dirección de General Ordenamiento Territorial de Tarija y la Provincia Cercado (DGOT), para que informe a vuestra Autoridad lo siguiente: 1. Si el Lote de Terreno objeto de la presente Acción afecta vías, calles y/o áreas verdes. 2.- Si el Lote de Terreno objeto de la presente acción se encuentra en sobre posición.
4.- CONFESION PROVOCADA. En aplicación al Art. 156 de la Ley 439, llamo a confesión provocada al Sr. Félix Zubieta Mercado, para demostrar que el Lote de Terreno fue transferido a mi favor mediante finiquito de liquidación y el incumplimiento de levantar los gravámenes existentes en el mismo. 5.- INSPECCION JUDICIAL.
Considerando que mi persona realizo actos posesorios y mejoras del Lote de Terreno que adquirió del demandado, en aplicación al Art. 187 del Código Procesal Civil tengo a bien ofrecer inspección Judicial en el Lote de Terreno objeto de la presente Acción para demostrar a vuestra Autoridad, reitero, los actos posesorios y mejoras que se realizaron, asimismo verificar la data de las construcciones efectuadas
VI.- FUNDAMENTO JURIDICO. Además de lo desglosado precedentemente, fundamento la presente acción extraordinaria en los siguientes Artículos: Art. 87, parágrafo 1 del Código Civil que señala: ARTÍCULO 87. (NOCIÓN). - 1. La posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real. Art. 93, parágrafo 1 del Código Civil que señala: ARTÍCULO 93. (POSESIÓN DE BUENA FE). - 1. El poseedor es de buena fe cuando cree haber adquirido del verdadero propietario o titular la cosa o el derecho. Art. 110 de la Ley adjetiva Civil, mismo que señala: ARTÍCULO 110. (MODOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD). La propiedad se adquiere por ocupación, por accesión, por usucapión, por efecto de los contratos, por sucesión mortis causa, por la posesión de buena fe y por los otros modos establecidos por la ley. Art. 138 del mismo cuerpo legal que señala: ARTÍCULO 138. (USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA). La propiedad de un bien inmueble se adquiere también por sólo la posesión continuada durante diez años. En relación a la Doctrina Aplicada por el Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional, fundo la pretensión en los siguientes Autos Supremos: Auto Supremo N 281/2016. Auto Supremo N° 986/2015 de 28 de octubre de 2015. En ese Sentido téngase por fundamentada y probada la acción extraordinaria de Usucapión Decenal que persigo en contra del demandado.

VII.- DERECHO. - La presente acción se fundamenta en lo previsto por los artículos, 56, parágrafos I y II, Art. 115 parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado 87, 90, 110, 138, del Código Civil, y Arts. 110, 362 y siguientes de la Ley 439. VIII.-PETITORIO. - En atención a lo expuesto y a lo prescrito en el art. 115 de la CPE (garantías jurisdiccionales) en su variable acceso a la justicia y que se traduce en que toda persona será protegida OPORTUNA Y EFECTIVAMENTE por los tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos y que el estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia oportuna y gratuita, transparente y sin dilaciones, concordante por el art. 3 núm. 3), 4) y 5) de la Ley 025, solicitando a su autoridad: Se me tenga por apersonado y constituido en el domicilio procesal señalado. Se admita la presente demanda y se corra en traslado a los demandados. Una vez cumplidos los tramites de orden procesal y cuando sea su estado, pronuncie sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes ordenando a reparticiones de Derechos Reales la creación de una nueva matricula sobre la superficie a ser usucapida correspondiente a 5.000 mts² a favor de Francisco Federico Gallardo Ruiz. Sin arrastre de gravámenes, debiendo los existentes quedar en la matricula madre sobre la superficie restante de propiedad del demandado. Sea con expresa condenación en costas y costos.
Otrosí Primero. Señalo Domicilio Procesal en Calle Colón N° 808 de esta ciudad de Tarija. Otrosí Segundo. En cuanto a Honorarios Profesionales los mismos se encuentran pactados mediante iguala, protestando la presentación de la misma. cuando sea su estado. Otrosí Tercero: A efectos de Notificaciones Electrónicas, señalo como domicilio electrónico la casilla registrada en el Sistema Hermes a nombre de Jorge Maire Casal, portador de la C.I. N° 5809713 Tja, correo institucional: jorgamairecasal@gmail.com
Nota. Demás antecedes de fs. 62 a 83 de obrados.
MEMORIAL DE SUBSANACION DE DEMANDA A FS. 84 A 87 DE OBRADOS.
Subsana Observaciones. - NUREJ: 60112595.--
FRANCISCO FEDERICO GALLARDO RUIZ, de generales expresadas dentro del proceso Ordinario de Usucapión Decenal seguido en contra de Félix Zubieta Mercado y otro, ante vuestra Autoridad expongo y pido: Habiendo sido notificado con el Auto Interlocutorio de fecha 17 de agosto de 2023 tengo a bien pronunciarme ante vuestra Autoridad bajo los siguientes fundamentos: Al punto N° 1: En mérito al Servicio de Información Rápida con N° de Documento 636258 de fecha 22/08/2023, vuestra Autoridad podrá corroborar que El bien inmueble por la totalidad de 8472.09 metros se encuentra a nombre del Demandado, Sr. Félix Zubieta Mercado, asimismo hacer conocer a su Autoridad que no es posible solicitar Folio Real Actualizado en Ventanilla de Salida de la Institución por los trámites pendientes que pesan sobre la Matricula, no obstante de ello se adjunta memorial presentado por el Área de Asesoría Legal, solicitando se extienda Folio Real suprimiendo trámites pendientes para cumplir con la observación de su Autoridad. En relación a la situación de los gravámenes existentes sobre la Matricula Computarizada N° 6.01.1.35.0000146, ratifico la solicitud de notificación a los mismos para su puntual pronunciamiento cursante a fs.53 a 61 de obrados en la formalización de la demanda, como asimismo la fundamentación desglosada en relación a la caducidad de las Anotaciones Preventivas que pesan sobre el inmueble. Cabe recalcar Sr. Juez que la superficie a ser usucapida es de 5.000 mts debiendo mantenerse los gravámenes existentes en la Matricula Computarizada a nombre del Sr. Félix Zubieta Mercado dentro de la superficie restante, correspondiente a 3.472.09 mts 2.
Al punto N° 2: En relación a la observación realizada en el punto N° 2 del Auto Interlocutorio, tengo a bien ratificarme en la prueba adjunta con la demanda cursante a Fs. 6 a 8 de obrados, consistente en plano de propiedad a nombre de Félix Zubieta Mercado, asimismo la prueba cursante a Fs. 31 de obrados, consistente en plano de lote, sin aprobar a nombre de Francisco Federico Gallardo Ruiz. No obstante, de ello adjunto memorial presentado ante reparticiones de la Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial Tarija (E.D.O.T.T.) solicitando el desarchivo y legalización de plano aprobado para adjuntar el mismo a vuestra Autoridad. En cuanto a la ubicación exacta del bien inmueble, el mismo se encuentra ubicado en la Zona de Aranjuez de esta ciudad de Tarija, signado con la letra B, colindante al Norte: con propiedad de Bertha Cruz con una distancia 57 mts. Lineales; al Sur: con una vía carretera Aranjuez con una distancia de 48.50 mts, lineales; al Este: con los vendedores con una distancia de 184 mts. Lineales y al Oeste: con Lote C de propiedad de Renan Antelo con una distancia de 157.60 mts lineales. (se adjunta muestrario fotográfico.
Al punto N° 3: En relación a la narración de hechos y circunstancias que motivan la presente acción, se dirá que el derecho propietario que me asiste sobre el bien inmueble objeto del presente proceso nace en fecha 02 de febrero de 2009, cuando mi persona y el Sr. Félix Zubieta Mercado suscribimos de manera conjunta un Finiquito de Liquidación por concepto de pago de beneficios sociales adeudados. Dentro de dicho Finiquito, se procedió a la transferencia de una fracción de Lote de Terreno misma que asciende a la superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000 mts²) dentro de un Lote de Terreno de propiedad del Sr. Félix Zubieta Mercado debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 6.01.1.35.0000146 por concepto de Pago Total. Luego de haberse suscrita el finiquito de liquidación, el Sr. Felix Zubieta debía girar la minuta de transferencia definitiva de la fracción de Lote de Terreno a mi favor una vez cancelados los gravámenes que pesaban sobre el mismo en favor del Banco Bisa S.A. como se puede evidenciar en el Folio Real adjunto como prueba, bajo los Asientos B-6 de fecha 14/09/2005 y Asiento B-7 de fecha 04/01/2007. Situación que no ocurrió, sino más bien el propietario inscribió dos gravámenes más en favor del Banco Bisa S.A. bajo los Asientos A-8 y A-9 en fecha 23/10/2009 y 12/12/2009 respectivamente. El registro de estos dos

nuevos gravámenes retrasó la extensión de la minuta de transferencia acordada con el Sr. Félix Zubieta por lo que mi persona procedió al cierre perimetral de la superficie transferida a mi favor, para de esta manera delimitar mi propiedad con la propiedad restante del Sr. Félix. Ejerciendo siempre el derecho propietario que me asiste sobre el bien realizando trabajos de mantenimiento, limpieza y desbroce continuamente hasta la fecha. Posteriormente a partir de fecha 17/08/2012, (Asiento B-10) fueron registrados otros gravámenes sobre el referido bien inmueble y como podrá evidenciar vuestra Autoridad, a la fecha el bien cuenta con 24 gravámenes inscritos, de los cuales solo 5 fueron cancelados, lastimosamente ni uno de ellos posterior a la suscripción del finiquito de liquidación suscrito entre el Sr. Félix Zubieta Mercado y mi persona situación que hizo imposible la suscripción de la minuta de transferencia definitiva en mi favor para regularizar mi derecho propietario sobre el Lote de Terreno transferido en fecha 02 de Febrero de 2009. En ese sentido Sr. Juez, podrá corroborar que mi persona desde la suscripción del Finiquito de Liquidación suscrito con el Sr. Félix Zubieta siempre estuvo en posesión efectiva del bien inmueble, realizando actos posesorios del mismo en relación a mejoras y mantenimiento, además de ello contratando la instalación de servicios básicos como titular del bien inmueble y teniendo al día el pago de los mismos

Al punto N° 4.- En relación a la exposición de presupuestos jurídicos tengo a bien ratificar los ya invocados en la formalización de la demanda, puesto que de mi parte se encuentran cumplidos los requisitos de la normativa civil vigente en cuanto respecta la "prescripción adquisitiva" o usucapión decenal, habiendo realizado actos posesorios sobre el bien inmueble objeto de la presente acción por más de diez años continuos, misma que fue de acuerdo a la Doctrina sentada por el Tribunal Supremo de Justicia, pacifica, pública e ininterrumpida. Respecto a los dos elementos que fundan la posesión, su autoridad podrá tener certeza de los aseverado en primer lugar, para cumplir con el corpus posesiones: todas las mejoras, cerramiento perimetral del Lote de terreno de mi propiedad y el mantenimiento constante del mismo por más de 10 años que vengo realizando. Y en segundo lugar para cumplir con el segundo elemento constitutivo de la posesión el animus possidendi, en obrados cursa contratos de instalación de servicios básicos y pago de los mismos a mi Nombre como propietario del bien inmueble, situación que nunca fue puesta a discusión desde la suscripción del finiquito de liquidación en el cual mi persona entró en posesión efectiva del Lote de Terreno. Además de ello por medio de la prueba documental cursante a Fs. 27 podrá corroborar que mi persona además asiste a las reuniones convocadas por la junta vecinal de forma regular, colaborando en lo que sea necesario como vecino del barrio Aranjuez Sud siendo reconocido por los vecinos aledaños como propietario del bien inmueble ahora demandado. Por tanto, la presente acción ordinaria de usucapión decenal se encuentra fundada en el Código Civil por medio de sus Arts. 87 en relación a la posesión que vengo ejerciendo sobre el bien inmueble de mi propiedad desde el año 2009, Art. 101 y 138 del citado código, mismo que establece las formas de adquirir la propiedad, que en el caso de autos se tiene comprobada que operó la prescripción adquisitiva a mi favor, puesto que ya son más de 10 años que vengo ejerciendo actos posesorios sobre el lote de terreno de mi propiedad, como ya se desgloso precedentemente, de forma continua, publica y pacifica siendo reconocido como el titular del derecho propietario que me asiste. En lo demás Sr. Juez me ratifico en la fundamentación expuesta en la formalización de la demanda principal cursante a Fs. 53 a 61 de obrados. Al punto N° 5.-Respecto a la Petición en términos claros y precisos tengo a bien solicitar a vuestra autoridad cuando sea su estado: 1.- Se Admita la presente demanda Ordinaria de Usucapión Decenal y sea corrida en traslado a las partes demandadas. 2.- Se declare PROBADA la demanda Ordinaria de Usucapión Decenal en Todas sus partes y en consecuencia: a) Se ordene a Reparticiones de Derechos Reales la individualización del Lote de Terreno usucapido dentro de la Matricula Computarizada N° 6.01.1.35.0000146 debiendo crearse una Nueva Matricula Computarizada a nombre de Francisco Federico Gallardo Ruiz LIBRE DE GRAVAMENES por una superficie de 5.000 mts² 2. 3.- Sea con condonación de costas y costos

Al punto N° 6.- Téngase por adjunta la prueba documental, como así también la ratificación a todos los medios de prueba presentados y propuestos en la Formalización de la demanda cursante a Fs. 53 a 61 de obrados. En cuanto corresponde el señalamiento de los hechos que se pretenden probar con la producción de prueba Sr. Juez ratifico los mismos ofrecidos en la demanda: PRUEBA PERICIAL. PRUEBA POR INFORME. Solicito se oficie a las oficinas de la Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial Tarija (E.D.O.T.T.), informe 1. Si el Lote de Terreno objeto de la presente Acción afecta vías, calles y/o áreas verdes. 2.- Si el Lote de Terreno objeto de la presente acción se encuentra en sobreposición. Con este medio de prueba Sr. Juez, se probará que la Fracción de Lote de Terreno Transferida a mi Favor por el Sr. Félix Zubieta Mercado no afectan áreas verdes, vías, calles y/o áreas de equipamiento municipales, como así también que la fracción de Lote de Terreno no se encuentra en sobreposición con los lotes de terreno de propiedad de los colindantes. CONFESION PROVOCADA. -INSPECCION JUDICIAL.

Al punto N° 7.- Téngase por adjunto Sr. Juez la solicitud realizada ante la E.D.O.T.T. solicitando se emita la Certificación de Emplazamiento del referido bien inmueble, no obstante, de ello se adjunta Comprobante de Pago de Impuestos Municipales y Certificación Tributaria donde se advierte que la fracción de Lote de Terreno objeto de la usucapión se encuentra en Zona Urbana. Al punto N° 8.- Téngase por adjunto el Certificado de Registro Catastral y Tarjeta Catastral del bien inmueble emitida por la Unidad de Catastro Urbano de la Provincia Cercado.

En ese sentido Sr. Juez, téngase por subsanadas las observaciones realizadas por vuestra Autoridad, ratificando toda la prueba adjunta a la misma, como a la formalización de la demanda ordinaria cursante a fs. 53 a 61 de obraos, solicitando de manera respetuosa se admita la presente demanda y sea corrida en traslado en aplicación al Art. 363 parag. II de la Ley 439. Otrosí 1. -Ratifico Domicilio Procesal en Calle Colón N° 808 de esta ciudad de Tarija. Otrosí 2. A efectos de Notificaciones Electrónicas, señalo como domicilio electrónico la casilla registrada en el Sistema Hermes a nombre de Jorge Maire Casal, portador de la C.I. N" 5809713 Tja, correo institucional: jorgemairecasal@gmail.com.

AUTO DE ADMISION DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023 DE FS. 88 DE OBRADOS. ---VISTOS: Cumplidos los requisitos del Art. 110 del Código Procesal Civil se dispone; 1. Admitir la presente demanda en la vía de conocimiento ordinario prevista en el art. 362 de la Ley No. 439. 2. Correr en traslado al demandado FELIX ZUBIETA MERCADO, a quienes se les citara para que contesten la demanda en el plazo de 30 de días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuara la tramitación de la causa en rebeldía. Asimismo, CÍTESE mediante edictos a PRESUNTOS PROPIETARIOS Y POSIBLES PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES, para que contesten en el plazo de 30 días que se computaran a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento que si no se apersonan se les nombrara defensores de oficio y se continuara con la tramitación de la causa, debiendo expedirse el formato de edicto, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 78 de la Ley No. 439. En calidad de terceros interesados CÍTESE al BANCO BISA, MINISTERIO PUBLICO, ZUBIETA GUEVARA RICARDO FELIX, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS FORTALEZA S.A., YAPU TROCHE ARMANDO ELIAS, TOLABA NIEVES SIXTO, ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA Y ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA, a los fines consiguientes de ley. 3. En cumplimiento a las normas vigentes, siendo obligaciones de las instituciones estatales el de proteger los bienes del Estado, cítese con la demanda y su admisión al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija en la persona de su titular Johnny Torres Terzo. 4. Por ofrecida la prueba documental, pericial, por informe, confesión provocada e inspección judicial, con noticia contraria. 5. Píntese en el inmueble la leyenda que indique que el inmueble se encuentra sujeto a procedimiento de Usucapión en ese juzgado y el nombre del demandante, debiendo ejercitar control el señor secretario del juzgado.

A LOS OTROSIES DE MEMORIAL DE DEMANDA. AL OTROSI 1. Por señalado el domicilio procesal, correo electrónico y número de celular, sin embargo, la parte deberá tener en cuenta lo establecido por el Art. 82-84 en el Código Procesal Civil. AL OTROSI 2. Por anunciado. AL OTROSI 3. Téngase presente por la Oficial de Diligencias del Juzgado. A LOS OTROSIES DE MEMORIAL QUE ANTECEDE. - AL OTROSI 1. Por ratificado. AL OTROSI 2. Ya se tiene providenciando.

Nota. Demás antecedes cursante a fs. 89 A 380 de obrados

MEMORIAL DE SOLICITUD DE EDICTOS DE FS. 302 DE OBRADOS.

Adjunta comisión instruida y solicita citación pop edictos. Otrosí.- NUREJ 6087020-3-MERCEDES ALBORNOZ GARECA, de generales conocidas dentro del proceso de usucapión, que sigo en contra de LUIS ALBERTO ALBORNOZ y otros, ante su autoridad, expongo y pido: Por el presente adjunto comisión instruida debidamente diligenciada y considerando la representación efectuada por el oficial de diligencias de la ciudad de Bermejo SOLICIO quiera instruir la citación de las Sra. NIVIA OLGA GARECA Y DELIA GARECA mediante edictos tal cual indica el Art. 78 parg II., solicitud que la realizo con la finalidad de continuar con la secuencia procesal.

ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO. -CERTIFICO.

FDO. Y SELLADO DR. ROBERTO CARLOS SÁNCHEZ MARCA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL, TARUA -BOLIVIA. FDO. Y SELLADO ANTE MÍ ABOG. SONIA LUZ FLORES DAROCA SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO. -No publicar los días sábados, domingos ni feriados y publicar en un periódico de circulación nacional. -

PUBLICAR EN LETRA HELVETICA No 7

Tarija, 11 de abril de 2025

LIC. SONIA LUZ FLORES DAROCA
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO
CIVIL Y COMERCIAL CUARTO DE LA CAPITAL
TARIJA-BOLIVIA

S-349

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2DO. DE BERMEJO
JUEZ: DRA. JIMENA MARÍA ALEMÁN CAMACHO
PROCESO: FRAWER CABEZAS IBAÑEZ
DEMANDANTE PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS
OBJETO: CITAR A PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS

POR TANTO, FALLA: Declarando, PROBADA la demanda de Usucapión sostenida por el demandante, FRAWER CABEZAS IBAÑEZ con C.I. 7110483 Tja. cursante a Fs. 25 a Fs. 26 vta. Memorial Complementario de Fs. 32-32 Vta.1.1-Por lo que se declara como propietarios al demandante, FRAWER CABEZAS IBAÑEZ con C.1. 7110483 Exp.Tja. Con una extensión de superficie de 286.33 Mts 2, del bien inmueble consolidado ubicado sobre la calle Luis Arancibia entre calle Pando calle sin nombre del barrio San Juan de la ciudad de Bermejo Capital de la Segunda sección de la Provincia Aniceto Arce del Departamento de larga extensión con límites y colindancias al Norte con la calle Luis Arancibia, con 14,46 ALL. Al Sur con el Pasaje s/n con 2133 ML, Al Este con calle Pando con 11.42 ML. Al Oeste con la propiedad de Fernando Marka con 24,18 ML 12-Declarando la prescripción del derecho propietaria que pudieren tener los demandados PRESUNTOS PROPIETARIOS, únicamente de la extensión de superficie de 286.33 Mts. 2 del bien inmueble urbana consolidado ubicada sobre la calle Luis Arancibia entre calle Pando y calle sin nombre del barrio San Juan de la cridad de Bermejo Capital de la Segunda Sección de la Provincia Aniceto Arce del Departamento de Tarija: extensión con límites y colindancias al Norte con la calle Luis Arancibia, con 14,46 ML, Al Sur con el Pasaje s/n con 21.33 ML Al Este con calle Pando con 11,42 ML, conforme datos de certificación de Ps. 44 a Fs. 58. 1.3. Su ejecución queda sujeto a cumplimiento de los requisitos del Sub Registro de Derechos Reales, se dispondrá la inscripción de este derecho declarado mediante orden, remitiéndose copias de las principales piezas del proceso una vez ejecutoriada la presente resolución. 1.4- Posterior queda sujeto a normativa administrativa del Gobierno Autónoma Municipal de Bermejo que son de cumplimiento obligatorio. 2- Sin costas al dirigir la demanda en contra de presuntos propietarios, de los cuales establece desconocer y bajo responsabilidad del Art. 62 y Art. 63 de la ley 439, presumiendo la buena fe y lealtad procesal 3.- La presente resolución puede ser objeto de apelación directa en el plazo de diez días como determina el Art. 261 de la ley 439. (Defensora de Oficio Dra. Ely Flores Acosta, por los ausentes, y el Gobierno Autónoma Municipal de Bermejo) 4.- Notifíquese mediante edictos a los ausentes, PRESUNTOS PROPIETARIOS conforme fueron citados, para que en el plazo de 30 días desde la primera publicación puedan hacer uso del recurso facultado por ley. 5.- Adquirida la presente resolución la calidad de cosa juzgada, líbrese la ejecutorial de las principales piezas, únicamente ante el Sub- Registrador de Derechos Reales de la ciudad Bermejo, posterior procédase al desglose de la documental original presentada, debiendo quedar en su lugar fotocopias legalizadas con sello respectivo toda entrega bajo constancia en obrados, señalándose piezas del desglase. Así lo pronuncio, mando y firmo, en la audiencia de dictamen de la Sentencia integra, quedando notificada la parte asistentes y debiendo notificarse a las demás partes que no se hicieron presente. Regístrese. Fdo. Juez. ante mi Fdo., Secretario. JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2DO. DE BERMEIO. QUEDAN USTEDES NOTIFICADOS.

Dra. Yesica López Martínez
JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL
E PARTIDO DE TRABAJO Y S.S.2do DE BERMEJO
SECRETARIA - ABOGADA

T-166

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8° DE LA CAPITAL PROCESO: ORDINARIO-ADICION DE APELLIDO
NUREJ: 60134292
DEMANDANTES: MARIO PALACIOS BETANCUR Y JENNY MORALES ZENTENO DE PALACIOS
DEMANDADOS: PEDRO MONDAQUE MARTINEZ Y ALCIRA MORALES DE MONDAQUE
SECRETARIA: FANNY RITA TOLABA
OBJETO: CITAR A; PEDRO MONDAQUE MARTINEZ Y ALCIRA MORALES DE MONDAQUE, PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL SE APERSONEN A ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS ESTABLECIDO POR LEY, COMPUTABLE A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO ORDINARIO-ADICION DE APELLIDO QUE SIGUE MARIO PALACIOS BETANCUR Y JENNY MORALES ZENTENO DE PALACIOS EN CONTRA DE PEDRO MONDAQUE MARTINEZ Y ALCIRA MORALES DE MONDAQUE, PARA CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE LA DEMANDA DE FS. 25 A 26 VTA. DE OBRADOS, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y MEMORIAL DE FS. 29 DE OBRADOS, DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2024. Se apersonan MARIO PALACIOS BETANCUR Y JENNY MORALES ZENTENO DE PALACIOS mayores de edad, hábiles por derecho, ambos con domicilio real en el barrio Fátima, calle Cirilo Félix N° 1027, entre calle Raquel Darlach y Av. La Paz de esta ciudad, con las debidas consideraciones de respeto se presentan exponen y pide: OBJETO. Se adicione el segundo apellido materno "Zenteno" de la Sra. Jenny Morales Zenteno de Palacios en los registros de Derechos Reales de la compra y registro de un bien inmueble, adquirido por la compra-venta de Pedro Mondaque Martínez y Alcira Morales de Mondaque. ANTECEDENTES: Por la documentación que adjuntan acreditan que mediante Escritura Privada Compraventa de fecha 8 de septiembre del año 1993 con registro en derechos reales bajo la matrícula computarizada en N° 6011010017629 asiento A1 de fecha 8 de septiembre de 1993 adquirió a título de compra un inmueble ubicado en el barrio Fátima de esta ciudad de Tarija, por error al momento de elaborar el indicado registro no se consignó el segundo apellido de la compradora Zenteno ya que en realidad el nombre completo y los que lleva en su cédula de identidad de Jenny Morales Zenteno de Palacios como lo demuestra con la cédula de identidad vigente y varios que presentó como prueba documental adjunta; este error hace que en el registro de Derechos Reales en el folio real N° 6011010017629 asiento A1 de fecha 8 de septiembre de 1993 donde tienen asentado su derecho propietario sobre el bien inmueble descrito anteriormente se omitió el apellido materno de la compradora y proletaria. FUNDAMENTACIÓN. -Fundamenta su derecho en el Art. 1552 del Código Civil y Art. 51 del D.S., Reglamento N° 27951, Art. 362 Ley 439 Código procesal Civil. PETITORIO. - Solicita que previo la verificación del error de su cédula de identidad se ordene a Derechos Reales inscriba correctamente el nombre de la compradora como Jenny Morales Zenteno de Palacios en las oficinas de Derechos Reales donde tiene registrado el derecho propietario del inmueble ubicado en el barrio Fátima de esta ciudad, debiendo quedar por lo tanto en definitiva registrado como compradora con el nombre de Jenny Morales Zenteno de Palacios.

FDO. INTERESADA.FDO. ABOGADO

DECRETO DE FS. 30 DE OBRADOS TARIJA, 20 ENERO DEL AÑO 2025

Previamente a admitir la demanda ordinaria de ADICION DE APELLIDO, considerando que la parte demandante no conoce el domicilio real de los demandados, ni sus generales de ley, como ser cedula de identidad, información que era su responsabilidad recabar previo a interponer la demanda; se dispone que mediante secretaria del juzgado, se expida un oficio dirigido al SERECI y SEGIP para que informe sobre el domicilio real de los demandados, PEDRO MONDAQUE MARTINEZ Y ALCIRA MORALES DE MONDAQUE…. La parte demandante tiene el plazo de tres días para diligenciar los oficios, vencido el plazo mediante secretaria del juzgado, represente en caso de incumplimiento, se dispondrá conforme a procedimiento.

FDO. JUEZ FDO. ANTE MI SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO DE FS. 27 DE OBRADOS TARIJA, 13 FEBRERO DEL AÑO 2025

ANTECEDENTES: Previo a admitir la demanda se observa lo siguiente:

1.Adjuntar folio real actualizado del inmueble objeto del proceso.

2.Pronunciarse sobre la legitimación del REGISTRADOR DE DERECHOS REALES, integrando al mismo en calidad de demandado. -----

3.Precisar el número de cedula de identidad y domicilios reales de los demandados, a los efectos de su citación. -

4.Pronunciarse sobre la conciliación previa conforme al Art. 292 del C.P.C.

POR TANTO: Se le concede EL PLAZO DE TRES DIAS vencido se tendrá por no presentada conforme al Art. 113 I del C.P.C.----

FDO. JUEZ FDO. ANTE MI SECRETARIA-----

AUTO INTERLOCUTORIO DE FS. 27 DE OBRADOS-----TARIJA, 13 FEBRERO DEL AÑO 2025-VISTOS: La demanda ordinaria de ORDINARIO DE ADICION DE DATOS DE REGISTRO EN DERECHOS REALES y demás antecedentes.-------Conforme a las normas del proceso de Conocimiento Ordinario previsto en el Titulo IV Capitulo Primero del Código Procesal Civil de conformidad al Art. 363, se ADMITE la demanda Ordinaria ORDINARIO DE ADICION DE DATOS DE REGISTRO EN DERECHOS REALES interpuesta por MARIO PALACIOS BENTACUR Y JENNY MORALES ZENTENO DE PALACIOS, se corre en traslado a DERECHOS REALES representado por el REGISTRADOR y los demandados PEDRO MONDAQUE MARTINEZ Y AL CIRA MORALES DE MONDAQUE

para que en el plazo de TREINTA DIAS HABILES (30 DIAS), computables a partir de su legal citación personal, contesten, reconvengan, interponga excepciones y ofrezca toda la prueba pertinente, conforme al Art. 151-1 del Código Procesal Civil, indicando que hecho pretende probar con la misma.

Los demandados una vez citados quedan obligados, a constituir domicilio procesal conforme al Art. 72-1 del Código Procesal Civil, bajo conminatoria de que las posteriores serán practicadas en la Secretaría del Juzgado conforme al Art. 82-1 y 84-1 del Código Procesal Civil. y valorada en el Por ofrecida la prueba documental con noticia contraria la misma que será considerada momento procesal oportuno. Al Otrosí 1ro. - A sus antecedentes la prueba documental adjunta con noticia contraria. 2do. Por anunciados los honorarios profesionales. 3ro. Por señalado el domicilio procesal, correo electrónico y numero de celular, sin embargo, debe estar a lo dispuesto por el art. 82 1 y 84 I del Código Procesal Civil. 4.- Se tiene presente. 5to. Previo juramento de ley, expídase los formatos de edictos para la citación de los demandados con domicilio desconocido. Anótese.

FDO. JUEZ FDO. ANTE MI SECRETARIA

MEMORIAL DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 2024

CURSANTE A FS. 44 DE OBRADOS. - Se apersonan MARIO PALACIOS BETANCUR Y JENNY MORALES ZENTENO DE PALACIOS, solicitan que se cite mediante edictos a los demandados considerando que se desconoce el domicilio real y conforme informes del SERECI no indica el domicilio real de los demandados. ---.

FDO. INTERESADA.FDO. ABOGADO---

DECRETO DE FS. 45 DE OBRADOS

TARIJA, 18 MARZO DEL AÑO 2025

Previo juramento de ley, conforme al Art. 78 II del C.P.C. prestado en el proceso por los demandantes, mediante secretaria del juzgado, expídase el formato de edictos para su publicación en un periódico de circulación nacional.

Otrosi1ro. se tiene ordenado.

FDO. JUEZ FDO. ANTE MI SECRETARIA-

NOTA. Se advierte los demandados PEDRO MONDAQUE MARTINEZ Y ALCIRA MORALES DE MONDAQUE que tiene en el plazo de treinta días establecido por ley computables desde la primera publicación del edicto para comparecer, caso contrario el proceso continuará con lo que en derecho corresponda. -------ES CUANTO SE LE HACE SABER A LOS DEMANDADOS PEDRO MONDAQUE MARTINEZ Y ALCIRA MORALES DE MONDAQUE PARA QUE ESTÉN A DERECHO. -

Tarija, 04 de marzo del año 2025

PUBLICAR EN LETRA HELVÉTICA No 7

Fanny Rita Tolaba
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 8º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-387

AVISO DE REMATE (PRIMERA AUDIENCIA)

JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL OCTAVO DE LA CAPITAL
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VIOLETA LIMACHE MARAZ
DEMANDADO: YESICA SYNTIA VICENTE SILES
JUEZ: SILVIA SUSANA RUIZ PANTOJA
SECRETARIA: FANNY RITA TOLABA
DIA Y HORA DEL REMATE JUEVES 09 DE MAYO DEL 2025 A HRS. 09:00 a.m.
BIENES MUEBLES A SUBASTARSE: Los bienes muebles a subastarse corresponden a los bienes embargados en el acta de embargo de fs. 85 de obrados de propiedad de la ejecutada YESICA SYNTIA VICENTE SILES, de acuerdo al siguiente detalle:
1.- Catre De Cama De Metal con el valor de Bs. 180.
2.-2 Estante De Metal De 5 Niveles Color Plomo sobre el valor de Bs. 200.
3.-1 Ropero De Melamina Color Café De 3 Cuerpos sobre el valor de Bs. 500.
4.- Estante De Madera De 4 Niveles Color Café Claro con un valor de Bs. 70.
5.- Colchón De 2 Plazas Color Celeste con el valor Bs 150.
6.- Mesa De Madera Color Café Oscuro valuado en Bs. 900.
7.- 8 Sillas De Madera Color Café Oscuro valuado en Bs. 1200.
8.- Juego De Living Color Plomo (3 Sillones) valuado en Bs. 1500.
9.- Televisor Marca LG Color Negro De 40 Pulgada Aprox. Valuado en Bs. 800.
10.- Mueble De Melamina De Tv Color Negro valuado en Bs. 900.
11.- Heladera Marca LG Color Plomo con el precio de Bs. 3500.
12.- Mesa Color Plomo Tamaño Mediano valuado en Bs.170.
13.-4 Sillas Color Plomo valuado en Bs. 120.
14.- Estante De Metal De 5 Niveles en el precio de Bs. 200.
15.- Estante De Metal De 4 Niveles con un precio de Bs. 160.
16.- Microondas Marca Whirpool Color Gris valuado en Bs. 600.
BASE DEL REMATE: El remate se llevará a cabo sobre la base del avalúo pericial de fs. 117 a 121 de obrados, que arroja la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 11.200,00), por lo que todo interesado deberá depositar ante la Martillera Judicial, antes o en el acto de la subasta el 20% sobre la base, mediante Depósito Judicial, en dinero en efectivo por concepto de seriedad de propuesta. –
MARTILLERA JUDICIAL N° 6: Dra. XIMENA DIAZ ORDOÑEZ
UBICACIÓN: Calle Colon N° 888 (planta baja) esquina Av. Domingo Paz entre calle Bolivar.
ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SRA. JUEZ MEDIANTE RESOLUCION DE FOJAS 145 DE OBRADOS CERTIFICO, -
Tarija, 24 de Abril del año 2025.

Fanny Rita Tolaba
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 8º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA- BOLIVIA

M-96

EDICTO

PROCESO: Modificación de Datos Técnicos y de Identidad, Exclusión de Copropietarios en el registro de Derechos Reales
DEMANDANTE: Nélida Alias Herrera.
DEMANDADOS: Agustina Herrera Vda. de Alias, Ana María Alias Herrera, Ignacio Alias Herrera, José Luis Alias Herrera, Victoria Alias Herrera, Joaquín Alias Herrera, Luz María Alias Herrera, Irma Tomasa Alias Herrera.
JUEZ: Dra. L. Esthela Galarza Ortega
JUZGADO: Publico 2º en lo Civil y Comercial de Yacuiba
FECHA: Yacuiba, 4 de abril de 2.025
POR TANTO.-
La suscrita Juez Publico Segundo en lo Civil y Comercial de la ciudad de Yacuiba, resuelve HA LUGAR a lo peticionado y ORDENA;
Primero.-a) Rectificar y/o modificar los datos técnicos del lote de terreno según plano actual otorgado por el GAMY siendo los siguientes:
Lote de terreno que se encuentra ubicado sobre la calle Crevaux entre calles Comercio y Martin Barroso del Barrio Centro Norte de la ciudad de Yacuiba, jurisdicción de la Primera Sección de la Prov. Gran Chaco del Departamento de Tarija signado como Lote N° 17 con una superficie total de 89.98 M2, siendo sus medidas y colindancias, Al Norte con calle Crevaux con 9.00 mt, Al Sur con lote N° 15 con 9.00 mt, Al Este con Lote N° 14 con 10.00 mt y Al Oeste con lote N° 16, haciendo una superficie útil y total de 89.98 M2, con registro en la MC. N° 6041010013899 bajo el asiento A-1 de fecha 09/01/1984.-
b)La Rectificación de la identidad de la demandante, siendo su identidad actual y correcta: Nélida Alias Herrera con C.I. N° 1644625, nacida el 24 de julio de 1946 en Chuquisaca - Luis Calvo - Muyupampa, Divorciada, profesora.-
c) Se ordena la Exclusión de los Srs. Agustina Herrera Vda Alias, Ana María Alias Herrera, Ignacio Alias Herrera, Irma Tomasa Alias Herrera, Juaquin Alias Herrera, José Luis Alias Herrera, Luz María Alias Herrera y Victoria Alias Herrera, de la nueva matricula a generar a favor de la demandante, debiendo quedar como única y exclusiva propietaria la Sra. Nélida Alias Herrera.-
Segundo.-Una vez ejecutoriada la presente resolución, por secretaria se librará la ejecutorial para su registro en Der. Reales, en doble ejemplar.-
Cuando la sentencia se encuentre ejecutoriada por secretaria se librará la ejecutorial para ante el Sub registro de Der. Reales de esta ciudad en doble ejemplar. Tercero. La notificación a las partes demandadas se hará en la misma forma en que fueron citadas con la demanda, es decir en forma personal o por cedula y mediante Edictos de Prensa escrita.
Regístrese.-
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO POR ODEN DE LA SRA. JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 2DO. DE YACUIBA-ANTE MI FDO. -SECRETARIA-CERTIFICO
Yacuiba, 9 de Abril de 2.025

Dra. Yenny Rocha Camacho
SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2do
YACUIBA - BOLIVIA

T-165

EDICTO

CITACIÓN A: CRISTIAN RICARDO ROJAS ZAMORA
JUZGADO: PUBICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.
DEMANDADO: CRISTIAN RICARDO ROJAS ZAMORA Y ALEJANDRA VARGAS SILVERA
OBJETO: Citar con la demande Ejecutiva A LIMBER TOLARA TARRAGA para que asuma defensa, advirtiéndole que tiene el plazo de 30 días a partir de la primera publicación del edicto para que s apersone a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos y asuma defensa dentro del presente proceso
DEMANDA DE FS. 71 a 73 DE OBRADOS (RESUMEN)
1. Que mediante proceso Ejecutivo el Banco de Crédito de Bolivia SA, interpone demanda contra Cristian Ricardo Rojas Zamora y Alejandra Vargas Silvera
2. Que por la suscripción de un contrato de préstamo de dinero los demandados otorgaron como garantía hipotecaria cara el cumplimiento de la obligación el inmueble de propiedad de Cristian Ricardo Rojas Zamora inscrito en la matricula No. 6.01.128.0001412 que el Banco de Crédito de Bolivia S.A. efectúa a favor de los demandados Cristian Ricardo Rojas Zamora y Alejandra Vargas Silvera la suma total de Ochocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho 00/100 Bolivianos (882.738.00 Bs) por el plazo de 240 meses computables desde el desembolso, con una tasa de interés del 6.00% anual y de acuerdo al plan de pagos o cronograma convenido entre partes, ni saldo deudor a capital es de 756.423.92. Bs al 07 de enero de 2025, y que ha existido retraso en el pago de las cuotas pactadas de acuerdo a los recargos acumulados, por consiguiente, se trata de una obligación de suma liquida exigible y de plazo vencido
3 solicita se dicte sentencia inicial disponiéndose se continúe con la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada a capital, más intereses, se expida mandamiento de embargo sobre los bienes de los deudores y se con la facultad de allanamiento auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario
DERECHO, Ampara su demanda en los Arts. 1297Cod. Comercio y 378 de la Ley 439
PRUEBA adjunta prueba documental
Firmado Abogada. Firmado interesada
SENTENCIA DE Fs. 66 a 68 OBRADOS (PARTE RESOLUTIVA)- Tarija, 16 DE ENERO DE 2025-
POR TANTO
La suscrita Jueza Público Primero en lo Civil y Comercial de la Capital, a nombre de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ellas ejerce. FALLA
1. Declarando con lugar la demanda ejecutiva de fs. 71-73 de obrados, en consecuencia se condena a los demandados Cristian Ricardo Rojas Zamora y Alejandra Vargas Silvera, al pago de la suma de Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés 92/100 Bolivianos 756.423.92 Bs) por concepto de capital, más los intereses generados y que se generen hasta el día del pago a favor del demandante Banco de Crédito de Bolivia SA, representado por Yeison Flores Muñoz a quien se le abona la personería en mérito al Poder Notarial No. 1481/2024
2- Se dispone el embargo del bien otorgado en garantía hipotecaria, encomendando su cumplimiento al Oficial de Diligencias del Juzgado o a la autoridad no impedida por ley que la parte ocurra, debiendo por secretaria del Juzgado elaborarse el mandamiento correspondiente en el plazo de 3 días bajo responsabilidad funcionaria
En cuanto a las otras medidas cautelares, así como la petición de oficios le corresponde al demandante sujetarse a lo previsto por el art. 1471 del Código Civil por contar con garantía hipotecaria inscrita que deberá agotarse
3- Se dispone llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada
4. Se dispone citar de excepciones a los ejecutados, a quienes se le hace conocer que tienen el plazo de 10 días para oponer las excepciones que les faculta la ley, caso contrario se tendrá por ejecutoriada
la sentencia inicial e ingresará a la fase de ejecución, asimismo que deberán constituir domicilio procesal
El demandante deberá diligenciar oportunamente las citaciones bajo sanción de ley.
5- Se impone costas y costos
6. Por ofrecida la prueba documental con noticia de parte contraria
Al Otrosí 1- A lo resuelto.
Al Otrosí 2- A lo resuelto
Al Otrosí 3- Se tiene presente.
Al Otrosí 4 Se tiene presente.
Al Otrosí 5- A sus antecedentes.
Al Otrosí 6- Se tiene presente
Al Otrosí 7- Por anunciadas las procuradoras de la causa a los efectos del art. 84.
Al Otrosí 8- - Por anunciados los honorarios profesionales.
Al Otrosí 9- Por señalado el domicilio procesal
Al Otrosí 10-Por señalado el correo electrónica y número de contacto
Regístrese
MEMORIAL DE F5.73 DE OBRADOS DE FECHA OS DE FEBRERO DE 2025
RESOLUCION JUDICIAL DE FS.74 DE OBRADOS DE FECHA VIERNES 07 DE FEBRERO DE 2025-
MEMORIAL DE FS. 85 DE OBRADOS DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025
Yeison Flores Muñoz, de generales de ley conocidas dentro del proceso, expongo y pido habiendo tenido conocimiento de los informes del SEGIP y SERECI y al no contar con más datos del demandado solicito formato de edicto
RESOLUCION JUDICIAL DE F5.87 DE OBRADOS DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025
Al memorial
1-En mérito a lo manifestado por el demandante por secretaria procédase a la citación de la demandada Alejandra Vargas Silvera en el domicilio que se señala y sea previa verificación
2. Pata el caso del codemandade Cristian Ricardo Rojas Zamora procédase secretaria expedirse el correspondiente formato previo juramento de ley citación mediante edictos debiendo por
3-El demandante deberá coadyuvar en las diligencies oportunamente
4-Notifiquese
Al Otrosí- Conforme a ley las diligencias
ANTE MI SECRETARIA DEL JUZGADO
QUEDA USTED CITADO
Tarija, 09 de abril de 2025
Publicar letra helvética No. 7
Publicar días hábiles.

Gloria A. Baldiviezo Cuellar
SECRETARIA DE JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ERO
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA

S-352

EDICTO CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS

RUMBO NORTE: Con Área de Protección de Río Guadalquivir con las distancias de 55,57; 106,72; 30,68 y 55,54 metros lineales,
RUMBO SUR: Con Simón Churata Peñaranda, Catalina Basilia Colque Castro vda. De Churata, Dina Churata Colque, Esther Churata Colque, Maribel Churata Colque, Michael Churata Colque, Nancy Wilma Churata Colque, Rianet Churata Colque, Richard Shenon Churata Colque, Susy Carola Churata Colque, Willam Churata Colque, Yovana Churata Colque; Diego Fanor Clavijo Ponce; Beatriz Sandra Vera Vilca, Renana Alvarez Gareca con la distancia de 246,33 metros lineales,
RUMBO ESTE: Con Simón Churata Peñaranda, Catalina Basilia Colque Castro vda. De Churata, Dina Churata Colque, Esther Churata Colque, Maribel Churata Colque, Michael Churata Colque, Nancy Wilma Churata Colque, Rianet Churata Colque, Richard Shenon Churata Colque, Susy Carola Churata Colque, Willam Churata Colque, Yovana Churata Colque; con la distancia de 113,07 metros lineales,
RUMBO OESTE: Con Simón Churata Peñaranda, Catalina Basilia Colque Castro vda. De Churata, Dina Churata Colque, Esther Churata Colque, Maribel Churata Colque, Michael Churata Colque, Nancy Wilma Churata Colque, Rianet Churata Colque, Richard Shenon Churata Colque, Susy Carola Churata Colque, Willam Churata Colque, Yovana Churata Colque; con la distancia de 125,67 metros lineales,
PROPIETARIA: CIRA VILLEGAS GUTIERREZ vda. de JURADO.
TRAMITE ADMINISTRATIVO: En etapa de revisión previa con el carácter de Levantamiento Topográfico del inmueble situado en zona SAN BLAS con una superficie inicial de 37.163,88 m2, superficie de dominio público de 8.264,20 m2 y superficie a ser aprobada de 28.899,68 m2 según plano Georeferencial presentado, conservando las colindancias y las dimensiones que se especifican en el mencionado plano.
OBJETO: Notificar y convocar a los colindantes arriba mencionados, para que por sí o mediante apoderado legal otorguen su conformidad de límites y colindancias, dentro del trámite administrativo de Levantamiento Topográfico, seguido por CIRA VILLEGAS GUTIERREZ vda de JURADO, en la Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija o en su defecto manifiesten su oposición en virtud a documentos idóneos, a partir de la publicación del Edicto.
LUGAR DE CONVOCATORIA: A efectos de que otorguen su conformidad los colindantes, mediante la suscripción de un Acta de Conformidad de Límites y Colindancias, documento que deberá ser debidamente reconocido por CIRA VILLEGAS GUTIERREZ vda de JURADO, quien convoca a sus colindantes para que se apersonen ante la Notaría de Fe Pública N° 22 de la ciudad de Tarija representada por Abg. Héctor Lema Calapiña. en fecha 6 de Lica de 2025 años, a Hrs. 10:00 ubicada en calle Daniel Campos 671.
FUNDAMENTACIÓN JURIDICA: LA PROPIETARIA procede con la publicación de edicto (Convocatoria), en virtud a la Resolución Administrativa N°074/2009, emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial, actualmente Entidad Descentralizada de Ordenamiento
Territorial para tal efecto se procederá con la publicación por un medio de prensa escrita nacional, por una vez en conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 Parágrafo VI de la Ley N°2341.
Es cuanto se pone a conocimiento de la opinión pública, para que se esté a derecho.
Tarija 28 de Abril de 2025

CIRA VILLEGAS GUTIEEREZ vda de JURADO
PROPIETARIA
Abg. Adriana Sánchez Alcoba
ASESOR - LEGAL
ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE TARIJA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

S-381

EDICTO

NOTIFICACION A: DANIEL PERALES
JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO PRIMERO DE LA CAPITAL
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IVAR FIGUEROA CAZON
DEMANDADO: WILMAN HERNAN NINA PANTOJA Y OTROS
OBJETO: Notificar con el auto de aprobación de remate A: DANIEL PERALES para hacerle conocer que dentro del mencionado proceso se ha aprobado el remate y este a derecho
AUTO DE APROBACION DE REMATE DE FS.219-220 DE OBRADOS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024
POR TANTO:
La suscrita Juez Público Primero en lo Civil y Comercial de la Capital, en suplencia legal del Juzgado Publico Decimo Primera en lo Civil y Comercial de la Capital dispone:
1.- Aprobar el remate celebrado ante la Martillero Judicial No. 2 de esta ciudad a cargo de la Dra. Mayra Rojas Salgado, en fecha 16 de agosto de 2024 y cuya acta cursa a fs. 147 de obrados.
2.- Declarar adjudicatario a Ivar Figueroa Cazón, con C.I. No. 1831057 Tja, del bien mueble rematado de propiedad de Wilman Hernán Nina Pantoja con C.I. 5012200 Tja, consistente en el vehículo: Clase Camión, marca FORD, tipo CAMION, modelo 1976, con placa de control 103-PZX, color Blanco, N° de Chasis KAGLRM32333, N° de motor JOBETC13108, Cilindrada 7700 CC., Motor Gasolina, por el precio de Ciento Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta 00/100 Bolivianos (173.360,00 Bs).
3.- Ordenar que por Secretaría se expida la minuta de transferencia para su protocolización ante Notario de Fe Pública que la parte ocurra, debiendo quedar una copia de la mencionada minuta en el expediente.
4.- Ordenar que por Secretaria se expida ejecutorial para la cancelación de los gravámenes inscritos sobre el vehiculo adjudicado.
5.- Ordenar que por Secretaria se notifique a los demandados y depositario del bien rematado a efectos de la entrega voluntaria del bien inmueble a favor del adjudicatario en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de desapoderamiento. Al efecto por Secretaria líbrese la comisión instruida correspondiente.
6.- Verificado el vencimiento del plazo y no habiendo observación alguna a las planillas de fs. 155 y 215, se aprueban las mismas.
7.- La presente resolución se emite en suplencia legal en virtud al memorandum N° 385/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 expedido por la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y lo normado en el Art. 216-III del Código Procesal Civil en relación a los Arts. 1 y 6
8.-Notifiquese.
Regístrese.
RESOLUCION JUDICIAL DE FS.286 DE OBRADOS DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025--
Bajo exclusiva responsabilidad de la parte acreedora se autoriza la notificación por edictos con la resolución de aprobación de remate cursante a (219 y 220) de obrados, al señor DANIEL PERALES acreedor registrado sobre el bien mueble sujeto a registro rematado. Previo juramento de ley
Notifíquese conforme a normativa.
QUEDA USTED NOTIFICADO
Tarija, 25 de abril de 2025
Publicar letra helvética No. 7
Publicar días hábiles.

Gloria A. Baldiviezo Cuellar
SECRETARIA DE JUZGADO
PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1ro
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA

S-382

PUBLICIDAD

El Andaluz
@Andaluz_Tarija Andaluz

LA REPARACION DE LA GRIETA EN LA PRESA DE HUACATA PERMITE ALCANZAR SU REBALSE DESPUES DE CINCO AÑOS

La Represa Huacata, la segunda más grande del departamento de Tarija después de San Jacinto, ha alcanzado nuevamente su capacidad máxima de almacenamiento de 13,8 hectómetros cúbicos, rebalsando de agua luego de más de cinco años.

Este importante logro fue posible gracias a las obras ejecutadas por la Gobernación de Tarija a través Centro de Desarrollo de Gestión Integral del Agua (CDGIA), que el pasado año realizó la reparación de una fisura ubicada en la torre de la presa. Esta intervención técnica ha devuelto la operatividad total al embalse, permitiendo su llenado sin contratiempos.

La represa Huacata tiene un valor estratégico para el sector productivo de la región. Con su capacidad plena, más de 600 hectáreas de cultivos en las comunidades de Corana, Canasmoro y Carachimayo contarán con agua de forma constante y suficiente. Esto representa una mejora sustancial, considerando que hasta ahora se venía operando con solo la mitad del volumen disponible, limitando la producción agrícola.

Gracias a este avance, se espera no solo ampliar terrenos y diversificar cultivos, sino también impulsar nuevas alternativas productivas que fortalezcan la economía local. Se estima que entre 300 y 400 familias resultarán directamente beneficiadas, con la posibilidad de extender el impacto positivo a muchas más.

Actualmente, el CDGIA mantiene un monitoreo constante de la presa de Huacata para garantizar su seguridad y funcionamiento optimo.

Este hito reafirma el compromiso de la Gobernacopn con la operación y mantenimiento de las principales represas del departamento, en coordinación con los beneficiarios, apostando por el desarrollo del sector productivo, uno de los pilares económicos más importantes de Tarija.

FOTO REFERENCIAL

En Argentina condenan a piloto boliviano retirado de la FAB por el tráfico de casi media tonelada de cocaína

DIEGO SEAS

EL DEBER

En el fallo, los fiscales argumentaron que el hecho "se trató de una maniobra de gran complejidad y de carácter trasnacional que involucra una enorme cantidad de material estupefaciente"

La justicia en Argentina determinó condenar a siete años y dos meses de cárcel al coronel retirado de la Fuerza Aérea Boliviana (FAB), Óscar Armando Caba Hurtado (57), por el transporte de 475 kilos de cocaína en una avioneta que aterrizó en octubre de 2024 en un campo abierto en la provincia de Santa Fe, cerca de Rosario.

La pena contra el militar retirado se dio el viernes, tras un juicio abreviado en el que llegaron a un acuerdo los fiscales Claudio Kishimoto y Francisco Bernhard, de la Fiscalía Descentralizada de San Lorenzo; los fiscales Matías Scilabra y Matías Álvarez, de la Procuraduría de Narcocriminalidad (Procunar); y el abogado defensor de Caba Hurtado, Hugo Leguizamón. En el argumento, los fiscales sustentaron que el hecho "se trató de una maniobra de gran complejidad y de carácter trasnacional que involucra una enorme cantidad de material estupefaciente, esto es 475.412,6 gramos de cocaína, repartida en 430 unidades en forma de paquetes rectangulares, cuyo grado de pureza promedio superaba el 80% de presencia de esa sustancia".

Caba fue capturado el 30 de octubre luego de una persecución iniciada por las Fuerzas Aéreas de Argentina, que al detectar un eco en el espacio aéreo del vecino país y al no tener registro de autorización de la aeronave, realizaron su rastreo.

El seguimiento a la avioneta se realizó durante dos horas, incluso otra que participaba del operativo ordenaba que aterrice, negándose a la operación, hasta que finalmente descendió en un campo abierto, donde intervino la Gendarmería.

Según el antecedente, el piloto boliviano se dio a la fuga aprovechando los más de 20 minutos antes de la llegada de las autoridades al lugar; sin embargo, un día después por denuncia vecinal sobre un hombre que supuestamente estaba en riesgo de caer a un barranco, tras estar a orillas de un río, se activó el rescate del boliviano que tras ser identificado fue entregado por las autoridades.

A partir de ahí es que permaneció con medidas cautelares hasta la fecha en que se desarrolló el juicio abreviado.

El juicio

La resolución judicial homologada por el juez de Garantías Eduardo Rodrígues Da Cruz dispuso el decomiso de toda la droga y de la avioneta Stationer 6 II, con matrícula boliviana.

Dale deportivo

DIVISIÓN PROFESIONAL

Bolívar hizo pesar su localía en el estadio Hernando Siles y venció con contundencia a Blooming por 5-1 en el cierre de la quinta fecha de la División Profesional. a

P- 3

Tarija Lunes 28, Abril 2025

ALWAYS NO SUELTA LA PUNTA

Always Ready le aplicó una paliza sin contemplaciones 7-0 a FC Universitario este domingo en el estadio Fëlix Capriles de Cochabamba, por la quinta jornada del torneo Liga de la Divislön Profesional.

Pg-3

AUTOMOVILISMO

P- 2

El cruceño Mariano Aguilera logró su segunda victoria consecutiva del año al ganar el Rally Andaluz del Chaco 2025, que se corrió este fin de semana en la localidad de Yacuiba.

SUPERCLÁSICO

P- 3

River Plate consiguió este domingo una valiosa victoria por 2-1 ante Boca Juniors, en una nueva edición del superclásico del fútbol argentino, partido válido por la fecha 15.

Los campeones: Federico Zeballos (dcha.) junto a su compañero en dobles Conner Huertas del Pino. Los acompañan los subcampeones.

»Tenis

Federico Zeballos se consagra campeón de dobles en el Challenger Tucumán

PODIO.-

El boliviano Federico Zeballos, junto al peruano Conner Huertas del Pino, se consagraron campeones del torneo de dobles en el Challenger Tucumán, en Argentina, al vencer el sábado en la final a los locales Máximo Zeitune y Luciano Ambrogi (1-6, 6-2 y 10-8).

Zeballos, uno de los mejores doblistas del país, fue el segundo sembrado del torneo junto a Huertas del Pino. Ambos tuvieron un gran desempeño a lo largo de la semana para adueñarse de la corona en las canchas del Tucumán Lawn Tennis Club.

Su camino en el certamen argentino comenzó ante los brasileños Mateo Barreiros y Pedro Boscardin, a quienes vencieron por walkover.

En cuartos de final ganaron a los argentinos Hernán Casanova y Santiago Rodríguez (7-5 y 6-2), mientras que en semifinales superaron al brasileño Paulo Saraiva y al uruguayo Franco Roncadelli: 7-6(0) y 6-1.

La final tuvo una duración de una hora y cuatro minutos. En ese tiempo se disputaron tres sets. El primero fue a favor de Zeitune y Ambrogi gracias a los dos quiebres de servicio que lograron.

La segunda cancha igual tuvo dos quiebres de servicio, pero esta vez a favor del boliviano y del peruano, por lo que todo pasó a definirse en el tercer set, que fue muy parejo, pero Zeballos y Huertas del Pino salieron victoriosos.

Gracias a este triunfo sumaron 50 puntos para el ranking ATP y se embolsaron 2.980 dólares. Además, con este título, Zeballos conquistó su octava corona en un torneo challenger y su número 33 a nivel profesional, pues los otros 25 fueron Futures.

De esta manera, Bolivia llegó a lo más alto del podio en el torneo de Tucumán, que en la modalidad de singles tuvo a Murkel Dellien como semifinalista, instancia en la que perdió con el argentino Alex Barrena: 6-7(4), 7-6 (3) y 6-2. /(Marcelo Avendaño)

»Ciclismo

Mario Sánchez gana medalla de plata para Bolivia en el Panamericano de Ciclismo de Ruta, en Uruguay

PODIO.-

El boliviano Mario Sánchez subió al podio como subcampeón en el Panamericano de Ciclismo de Ruta que se desarrolla en Montevideo, Uruguay. Este evento que reúne a ciclistas de 26 países comenzó el 21 de este mes y concluirá el domingo.

La competencia tuvo un recorrido de 118 kilómetros (que fueron nueve vueltas al circuito marcado), lo cuales Sánchez pudo completar con un tiempo de 2 horas, 49 minutos y 4 segundos.

El ciclista boliviano se enfrentó a una fuerte competencia que incluyó a delegaciones de México, Chile, Brasil, Colombia, Ecuador, Costa Rica, entre otros países. “Fue una carrera muy exigente, con un ritmo intenso desde el inicio. Me preparé mucho para este momento y estoy feliz de traer la medalla de plata para Bolivia”, expresó el ciclista de 17 años.

La prueba se llevó a cabo esta jornada en un circuito urbano que combinó pendientes, rectas rápidas y un clima cambiante. A pesar de las condiciones, Sánchez mantuvo el ritmo del pelotón principal y logró posicionarse detrás del mexicano José León Parra (2horas, 49 minutos y 03 segundos) y delante del chileno Raimundo Carvajal (2 horas, 49 minutos y 04 segundos), que acabó en el tercer lugar.

Este logro se suma a la trayectoria ascendente de Mario Sánchez, quien ha venido destacando en competencias nacionales e internacionales durante los últimos años. El ciclista es parte del programa Sueño Bicentenario, que patrocina el Gobierno nacional.

Este es Mario Sánchez, que flamea la bandera de Bolivia en el Panamericano de ciclismo en Uruguay

»Automovilismo

Mariano Aguilera consigue su segunda victoria del año en Yacuiba

PODIO.-

El cruceño Mariano Aguilera logró su segunda victoria consecutiva del año al ganar el Rally Andaluz del Chaco 2025, que se corrió este fin de semana en Yacuiba.

Aguilera dominó la competencia de principio a fin al imponerse en las diez pruebas especiales que se disputaron entre sábado y domingo en varias comunidades chaqueñas.

El montereño empleó un tiempo de 1 hora 14 minutos y 18.9 segundos para liderar la clasificación general en la clase RC2. “Caminos espectaculares, en excelentes condiciones, que nos permitieron disfrutar y administrar nuestro ritmo de carrera junto a mi navegante”, publicó el flamante ganador de la prueba.

La segunda ubicación le perteneció al chuquisaqueño Stefano Careaga, quien cruzó la meta a 3 minutos y 55.4 segundos de Aguilera. El podio de la carrera fue completado por el potosino Jhonny Tarqui, con un registro de 1 hora 18 minutos y 50.3 segundos.

En las demás categorías festejaron el cruceño Felipe Laguna (R1B), el potosino Cristian Tarqui (RC2N) y el tarijeño Roberto Castellón (R2B). La tercera fecha del campeonato boliviano de rally se celebrará del 20 al 22 de junio en Cochabamba.

Mariano Aguilera se impuso en las diez pruebas especiales de la competencia.

Director Yamil Choque Mercado yamil.jrchoque@gmail.com | **Periodistas** Yamil Choque Mercado | **DIAGRAMACIÓN** Adrian Soliz Mariscal, Mariam Salinas | **FOTOGRAFÍA** | Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz esquina Colombia | el Andaluz www.diarioandaluz.com

Los ataques de Nacional a través de Prost fueron constantes, pero el triunfo a la larga fue de Wilstermann.

» Fútbol

Wilster celebra su primer triunfo y sus primeros puntos

PREMIUM SPORTS.-

El aviador sorprendió en Potosí a Nacional, donde se impuso con un doblete del paraguayo Héctor Bobadilla. Así acabó con una seguidilla de cuatro derrotas con las que había comenzado el campeonato.

Wilstermann dio la sorpresa en la quinta jornada de la Liga al obtener su primera victoria y sus primeros 3 puntos en la Liga al superar en Potosí a Nacional (1-2), gracias a un doblete de Héctor Bobadilla, este domingo en el estadio Víctor Agustín Ugarte de la Villa Imperial.

Luego de cuatro derrotas al hilo, el aviador por fin pudo celebrar en el campeonato y lo hizo inesperadamente como visitante, defendiéndose bien y atacando de vez en cuando, lo que le rindió frutos.

Para Nacional fue su segunda derrota como dueño de casa y un castigo a su dominio improductivo.

EL GOL DE NACIONAL

No hubo mucha claridad en ataque durante la primera parte. Como era de esperarse, la iniciativa fue de Nacional en procura de abrir la cuenta lo antes posible. Pero llegó poco.

Hubo un par de centros para Martín Prost, en el primero el delantero argentino no llegó a la pelota; en el segundo logró cabecearla, pero incómodo, de manera que la mandó al lado de un palo.

Wilster solo probó en esa primera parte con un remate desde fuera del área, obra de Josué Mamani. El aviador se dedicó más, y lo hizo bien, a no sufrir de mitad de campo para atrás.

Hasta que a los 43 minutos llegó el gol de Nacional: el escurridizo Víctor Ábrego recibió el balón, se acomodó y remató; el arquero Santiago Zotes dio rebote y ahí estuvo Prost para empujarlo adentro logrando el 1 a 0.

LOS GOLES AVIADORES

En la segunda mitad, Wilster entendió que debía salir un poco más a buscar el empate. A los 54' lo consiguió con una definición de Héctor Bobadilla, quien recibió la pelota en el segundo palo. La jugada previa, que se convirtió en asistencia, fue del capitán aviador Alejandro Chumacero.

De ahí en adelante, la presión mayor fue de Nacional en procura de hacer respetar su reducto. Wilster, salvo algún contragolpe o una esporádica jugada en ataque, se dedicó a marcar mucho para mantener por lo menos el empate.

El peligro siempre rondó por el arco aviador, incluso hubo un tiro al palo de Nacional, pero ese juego no prosperó.

En cambio, en un contragolpe a los 91', iniciado por Chumacero, Bobadilla aplicó una gran corrida por la izquierda, les ganó a todos y cuando encaró al golero Pedro Galindo, lo liquidó con un disparo de zurda (1-2).

Wilster alcanzó sus primeros 3 puntos en el certamen; Nacional se quedó con 4.

» Fútbol

Always Ready atropella a Universitario (7-0) con el "almanaque" González como figura

VISIÓN 360.-

Fue 7-0 en Cochabamba. El goleador colombiano anotöun "hat trick" en 16 minutos. La banda roja es líder e invicto en el certamen.

Always Ready le aplicó una paliza sin contemplaciones 7-0 a FC Universitario este domingo en el estadio Fëlix Capriles de Cochabamba, por la quinta jornada del torneo Liga de la Divislön Profesional.

Ratifica su condición de líder del certamen, además es invicto con puntaje pleno (15).

FC Universitario no se encontró en la cancha, encima perdió los estribos y se quedó con nueve jugadores por las expulsiones de Diago Giménez y Raúl Castro.

El club de Cochabamba se queda con cinco unidades en la undécima casilla.

El festival de goles de Efmamjjasond González comenzó a los 17 minutos con un tiro cruzado ante la salida del golero Jhohan Gutiérrez, tras una buena habilitación de Fernando Saucedo.

El segundo llegó a los 29 con otro acierto del almanaque González, la acción comenzó de nuevo con Fernando Saucedo, esta vez de tiro libre, acomodó la pelota a la altura del punto penal donde aremetió el goleador y de cabeza dejó sin chance a Gutiérrez.

A esa altura el local se quedó con uno menos por la expulsión de Giménez por una falta.

En el minuto 33 llegó el "triplete" de González. La defensa del local le dejó accionar con la pelota, se acomodó y sacó un derechazo al lado opuesto del arquero.

A los 39 minutos se registró la cuarta conquista Darío Torrico anotó su gol, aprovechó una acción con mala suerte en la última línea, quedó con la pelota a la altura del punto pnal, eludió al golero y anotó en arco vacío.

La primera etapa se cerró con la diferencia de 4-0 a favor de la banda roja.

Las otras tres conquistas llegaron en el segundo tiempo. Always jugó a placer aprovechando que el local no tuvo capacidad de reacción.

En el minuto 54 se produjo la quinta conquista, fue de penal obra del argentino Brian Sobrero.

Hubo un gol de FC Universitario anotado por Esdras Mendoza que fue anulado a instancias del VAR.

"Almanaque" González celebra uno de sus tres goles en Cochabamba.

» Fútbol

Blooming no pudo con Bolívar y sufrió una goleada

ED SPORTS.-

Bolívar hizo pesar su localía en el estadio Hernando Siles y venció con contundencia a Blooming por 5-1 en el cierre de la quinta fecha de la División Profesional. Con este triunfo, la Academia suma 12 puntos y se ubica como escolta del torneo, mientras que Blooming, que sufrió su segunda derrota en La Paz, se mantiene con 9 unidades en la quinta posición. El partido comenzó con dominio de Bolívar en la posesión de la pelota, pero sin profundidad para romper el orden defensivo de Blooming, que apostó por la contra. Así, a los 24 minutos, los cruceños sorprendieron: tras una gran jugada de Acosta, Luis Chávez definió para poner el 1-0 parcial. La Academia paceña, que tenía la pelota pero no encontraba caminos claros, logró el empate gracias a una sociedad entre Velázquez y Saavedra, quien anotó con un potente remate el 1-1.

Bolívar encontró en las individualidades su mejor arma para dar vuelta el resultado. Antes del descanso, Patricio "Pato" Rodríguez apareció con una gran jugada individual para marcar el 2-1 con un remate al ángulo. En el segundo tiempo, Blooming intentó reaccionar con varios cambios y presión alta, pero Bolívar fue el que siguió generando peligro. A los 65 minutos, Fabio Gomes aumentó la diferencia con un cabezazo tras un buen centro de Torino Melgar. Luego, a los 73 minutos, el propio "Pato" Rodríguez armó una gran jugada para asistir a Jhon Velásquez, que definió con fuerza para el 4-1. Aunque a los 80 minutos Gomes anotó un gol que fue anulado por posición adelantada, Bolívar no se detuvo y Dorny Romero selló la goleada a los 88 minutos.

Blooming casi descuenta en tiempo añadido con un remate de Acosta que dio en el palo, pero el marcador no se movió más. Bolívar cerró una noche brillante en La Paz, mientras que Blooming deberá reponerse tras otra dura caída fuera de casa.

Bolívar suma su cuarta victoría en el torneo

River le gana el clásico a Boca con un récord de público en las tribunas

VISIÓN 360.-

Los dos clubes más importantes de la Argentina ahora registran un historial de 264 enfrentamientos con 92 victorias para Boca y 88 para River, mientras que en 84 ocasiones empataron.

River Plate consiguió este domingo una valiosa victoria por 2-1 ante Boca Juniors, en una nueva edición del superclásico del fútbol argentino, partido válido por la decimoquinta jornada del Torneo Apertura del fútbol argentino.

Con goles de Franco Mastantuono y Sebastián Driussi, el Millonario le dio una gran alegría a su público en un Estadio Monumental que tuvo este domingo la mayor cantidad de espectadores de la historia: 85.018 asistentes y ante un rival que había logrado el transitorio empate a través del uruguayo Miguel Ángel Merentiel.

Con esta victoria en el interzonal, River Plate trepó a la tercera posición del Grupo B con 28 unidades a cuatro del líder Rosario Central, mientras que Boca Juniors se mantiene como líder de la Zona A con 32 unidades pese a la caída de esta tarde.

El encuentro tuvo un amplio dominador desde el inicio con un equipo de Marcelo Gallardo que salió decidido a ganarle con claridad a su clásico rival.

Boca, en tanto, siempre estuvo a la defensiva y al minuto 23 ya tenía tres amonestados: Tomás Belmonte, Ayrton Costa y Marcos Rojo.

Justamente este último vio la tarjeta amarilla por una dura entrada a Sebastián Driussi y de ese tiro libre el 'joven maravilla' Franco Mastantuono ejecutó magistralmente un lanzamiento que se metió en el ángulo superior izquierdo de Marchesín para abrir el marcador.

River mantuvo su supremacía territorial y con el balón pero en el minuto 37 un remate frontal encontró una mala resolución en el despeje de Germán Pezzella y dejó al uruguayo Miguel Ángel Merentiel en carrera para definir cruzado y nivelar el resultado.

Sin embargo, en el minuto 44 un centro de Marcos Acuña encontró un cabezazo de Sebastián Driussi, que encontró la reacción de Marchesín que dejó un rebote para que el propio Driussi empujara el balón a la red.

En el complemento River se replegó para jugar de contragolpe y Boca trepó algunos metros en ofensiva pero las mejores acciones fueron del local para ampliar la ventaja.

Boca hilvanó buenas conexiones pero no encontró profundidad y su técnico Fernando Gago tardó en rotar el banquillo para buscar respuestas.

Mastantuono (30) celebra su golazo de tiro libre con la hinchada de River.

Sobre el final apareció la figura de Franco Armani para salvar por duplicado el empate y sentenciar el triunfo de River Plate para delirio de sus hinchas ante el eterno rival: Boca Juniors y en casa.

Los dos clubes más importantes de la Argentina ahora registran un historial de 264 enfrentamientos con 92 victorias para Boca y 88 para River, mientras que en 84 ocasiones empataron.

TINTA ROJA

Lunes 28, Abril de 2025 • Año 3

Tiene 14 años y fue víctima de violación: El agresor le dijo que le haría lo mismo a su hermanita y luego mataría s sus padres si lo denunciaba

El cambio en la conducta de la niña alertó al padre, quien decidió pedir a su hija mayor que hablara con la menor para conocer la razón detrás de su extraño comportamiento

Pág. 3

¡La golpeó con su hijo al lado y quiso fugarse!: Vecinos atrapan a un hombre violento en vía pública

El sindicado llegó de manera agresiva al domicilio de la mujer, ubicado en el barrio El Molino, exigiendo que se le entregue al menor, con intenciones de llevárselo a la fuerza

Pág. 2

Golpes y huida: Sujeto roba celular a trabajadora y termina detenido por la policía

Pág. 3

Salieron a trabajar y no regresaron: los casos de Richard, Juan Carlos y Wilmer

Pág. 4

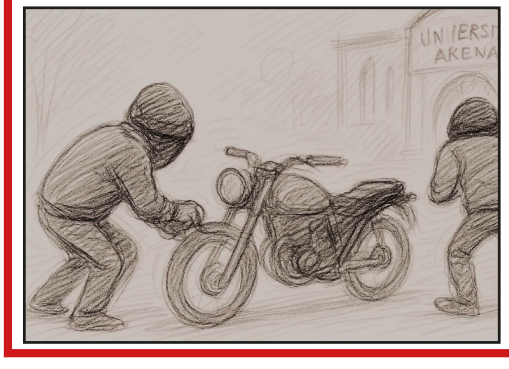

Roban motocicleta en coliseo universitario, a pesar que la dejó bloqueada

El hecho tuvo lugar el viernes 25 de abril alrededor de las 19:00 horas en inmediaciones del coliseo universitario, en el barrio El Tejar, donde el propietario había estacionado su vehículo confiando en la habitual tranquilidad de la zona

¡La golpeó con su hijo al lado y quiso fugarse!: Vecinos atrapan a un hombre violento en vía pública

El sindicado llegó de manera agresiva al domicilio de la mujer, ubicado en el barrio El Molino, exigiendo que se le entregue al menor, con intenciones de llevárselo a la fuerza.

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una nueva denuncia por violencia física y psicológica sucedió en el barrio El Molino, de la chapaca. El hecho se registró la noche del 25 de abril y culminó con una víctima trasladada a un centro médico y un aprehendido en celdas de la FELCV. La Fiscalía ya tomó conocimiento del caso.

Un nuevo episodio de violencia intrafamiliar movilizó a efectivos de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv) en la ciudad de Tarija, luego de que una mujer de 32 años fuera agredida brutalmente por su ex pareja en presencia de su hijo menor. El hecho, que ocurrió la tarde del 25 de abril en inmediaciones de la avenida Las Américas, terminó con la víctima herida y el agresor aprehendido tras un intento de fuga frustrado por transeúntes.

Según el informe oficial, la denuncia fue formalizada a las 05:30 de la madrugada del 26 de abril, cuando la víctima, visiblemente afectada, se presentó ante la Felcv para dar a conocer lo sucedido.

El hecho

Pero todo comenzó alrededor de las 17:40 horas, cuando el sindicado llegó de manera agresiva al domicilio de la mujer, ubicado en el barrio El Molino, exigiendo que se le entregue al menor. La víctima, apegándose a un acuerdo previo de entrega en la EPI de la Brigada de la Familia, (BDF) se negó y pidió que se dirija a dicha dependencia, como se hacía en otras ocasiones.

Pese a la negativa, el denunciado persistió en su actitud hostil, golpeando la puerta, gritando e insultando con palabras soeces. Tras recibir amenazas, la mujer decidió trasladarse junto al menor hasta la BDF para evitar mayores altercados en su domicilio. Una vez en el lugar, el agresor subió al vehículo de la víctima y le pidió que lo llevara hasta su domicilio.

Durante el trayecto, mientras circulaban por la zona del Comando Departamental de Policía, el sujeto comenzó a increparla nuevamente con reclamos sobre la tenencia del menor. El tono verbal escaló hasta convertirse en una agresión física: el hombre propinó un fuerte golpe al rostro de la mujer, impactando en la zona del ojo derecho y la sien, provocando sangrado inmediato.

La golpéó hasta dejarla sangrando

La víctima, en estado de shock y con la cara ensangrentada, logró detener el vehículo y descendió para pedir auxilio. En ese momento, el agresor intentó huir llevándose al menor, sin embargo, su plan fue frustrado por personas que transitaban por la zona, quienes intervinieron y lograron evitar la fuga, resguardando al niño y prestando asistencia a la mujer.

Minutos después, efectivos policiales llegaron al lugar y procedieron a la aprehensión del agresor, quien fue trasladado a las celdas de la Felcv central. La víctima, por su parte, fue llevada de inmediato al Centro Pro Salud del barrio Senac para recibir atención médica por las lesiones sufridas.

El caso fue puesto a conocimiento del Ministerio Público, que deberá iniciar las investigaciones correspondientes por los delitos de violencia física y psicológica en el marco de la Ley 348.

No existen cámaras por el lugar: Roban motocicleta en coliseo universitario, a pesar que la dejó bloqueada

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un hombre fue víctima del robo de su motocicleta mientras asistía a un acto universitario en el coliseo de la institución superior del barrio El Tejar. El hecho se produjo la noche del viernes y ya fue puesto en conocimiento de la Dirección Departamental de DIPROVE. La motocicleta, modelo 2020, fue sustraída pese a estar asegurada.

Según informaron de manera preliminar fuentes policiales, se suscitó un nuevo caso de robo de motorizado fue denunciado en la ciudad de Tarija ante la Dirección de Prevención de Robo de Vehículos (Diprove), luego de que un ciudadano reportara la sustracción de su motocicleta mientras participaba de una festividad escolar junto a su familia.

¡El hecho tuvo lugar el viernes 25 de abril alrededor de las 19:00 horas en inmediaciones del coliseo universitario, en el barrio El Tejar, donde el propietario había estacionado su vehículo confiando en la habitual tranquilidad de la zona", dijo el informante.

De acuerdo al informe policial y al relato del afectado, la motocicleta -marca Tornado, tipo TR-135B, modelo 2020, de color negro y con placa de control 5129-GUL- fue dejada estacionada frente al ingreso principal del recinto deportivo. El denunciante refiere que llegó al lugar cerca de las 18:30 horas acompañado de su pareja, y tras asegurar el motorizado utilizando el sistema de encendido y bloqueo de manubrio, ingresaron juntos al acto escolar.

Al salir del evento, aproximadamente una hora después, se encontraron con la sorpresa: la motocicleta ya no estaba en el lugar. Tras revisar rápidamente las inmediaciones con la esperanza de que se tratara de un malentendido o un movimiento accidental del vehículo, el afectado confirmó que se trataba de un robo consumado. Inmediatamente se trasladó hasta dependencias de DIPROVE para formalizar la denuncia correspondiente.

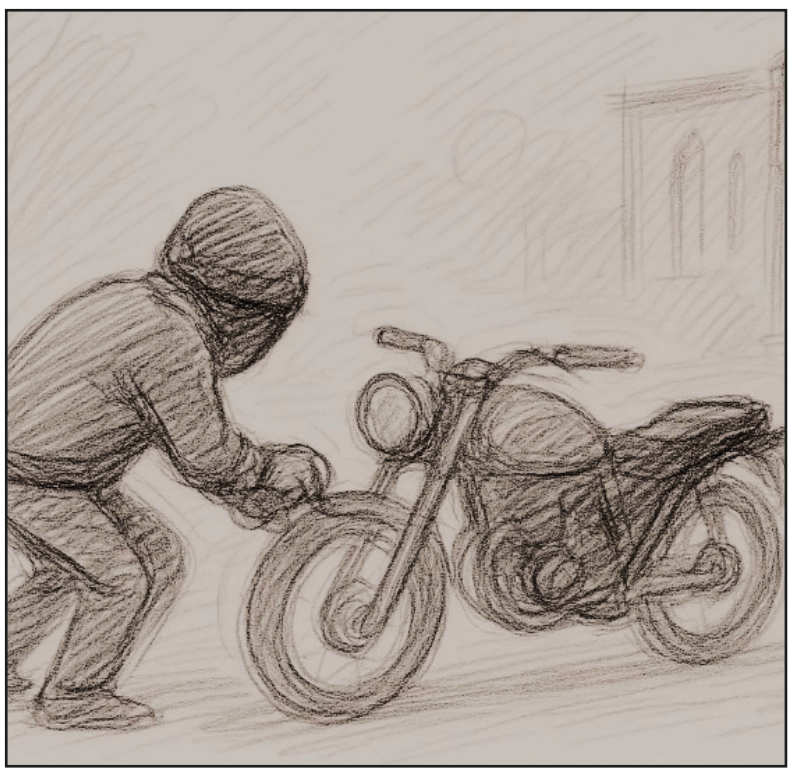

Se robaron su moto

Tiene 14 años y fue víctima de violación: El agresor le dijo que le haría lo mismo a su hermanita y luego mataría sus padres si lo denunciaba

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una adolescente de 14 años rompió el silencio y relató entre lágrimas los abusos sexuales sufridos a manos de un hombre que la interceptaba en su trayecto hacia casa en la comunidad de Camacho Padcaya. La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv) y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia investigan el caso ocurrido en una comunidad rural de Tarija.

Según fuentes policiales, de manera preliminar, se informó que los hechos tuvieron lugar en la comunidad de Camacho, en el municipio de Padcaya, cuando un padre acudió a las autoridades para denunciar que su hija, una menor de edad, fue víctima de abuso sexual en dos ocasiones por parte de un hombre adulto que aprovechó momentos de soledad para cometer los delitos.

El cambio en la conducta de la niña alertó al padre, quien decidió pedir a su hija mayor que hablara con la menor para conocer la razón detrás de su extraño comportamiento. El 20 de abril, la joven, entre sollozos, confesó que había sido agredida por un hombre conocido en la comunidad.

Los sucesos

El primer abuso ocurrió el 25 de febrero de 2025, aproximadamente entre la 1:00 y 2:00 de la tarde. La adolescente, al regresar del colegio, fue interceptada por el agresor mientras caminaba por un sendero cerca de un río.

Según relató la víctima, el hombre la tomó por sorpresa, le tapó la boca y la arrastró hacia un área apartada de potreros. Allí, el sujeto la tiró al suelo, le bajó la ropa y la agredió sexualmente. A pesar de los esfuerzos de la menor por defenderse, el sindicado logró someterla debido a su fuerza. Después del ataque, la víctima amenazó con contarle a su padre, lo que provocó que el agresor la golpeara y la amenazara de muerte, diciéndole que también dañaría a sus hermanas y a sus padres si lo denunciaba. Aterrada, la joven se vistió rápidamente y regresó a su hogar sin contarle nada a nadie. Como consecuencia de la angustia, incluso intentó autolesionarse con un vidrio roto.

La niña estaba amenazada

El segundo abuso ocurrió el 6 de marzo. La víctima había salido a comprar carne y, al regresar, se encontró nuevamente con el mismo sujeto. Esta vez, al intentar evitarlo, el hombre la interceptó y la llevó de nuevo a un lugar apartado, donde la violó. En esta ocasión, la adolescente logró propinarle una patada en un momento de descuido, se vistió rápidamente y corrió hacia su casa.

Al enterarse de lo sucedido, el padre acudió inmediatamente a la Defensoría de la Niñez para denunciar el caso. La denuncia fue formalizada ante la FELCV este pasado sábado en horas de la mañana.

Golpes y huida: Sujeto roba celular a trabajadora y termina detenido por la policía

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Al mediodía del 25 de abril de 2025 en el barrio La Loma, específicamente en la intersección de la calle México y Luis Campero, un sujeto, en un acto descarado, sustrajo el teléfono celular de una mujer mientras ella se encontraba en su lugar de trabajo.

Según informaron fuente policiales, La víctima de 30 años, relató que el imputado, Adel Aguirre Gareca, de 49 años, se le acercó y, de manera sorpresiva, le propinó dos golpes en el hombro para arrebatarle un celular marca Samsung, color negro. Tras el ataque, el delincuente huyó rápidamente del lugar con el dispositivo en su poder.

Sin embargo, la afectada no dudó en perseguir al delincuente, lo que derivó en un forcejeo entre ambos. Fue en ese preciso momento cuando los funcionarios de la Policía, alertados por los gritos de auxilio, llegaron al lugar para intervenir y proceder con la detención de Aguirre.

El detenido fue trasladado a las instalaciones de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), donde se iniciaron las investigaciones correspondientes. El caso pasó a manos de la autoridad judicial para continuar con las acciones legales pertinentes.

El delincuente fue aprehendido

Salieron a trabajar y no regresaron: los casos de Richard, Juan Carlos y Wilmer

Los tres ofrecían servicio de transporte: dos como taxistas y uno de trufi. Los asesinaron. A Richard lo mataron hace poco más de una semana, a Juan Carlos en noviembre de 2024 y a Wilmer en enero de 2023.

AGENCIAS/BOLIVIA

Richard García, Juan Carlos Gonzáles Rodríguez y Wilmer Alvin Mamani Gabriel. Tres nombres, tres historias distintas, un mismo final. Los tres ofrecían servicio de transporte. Salieron de sus casas a trabajar, como cualquier otro día. No volvieron. Los asesinaron. En todos los casos, el presunto móvil fue el robo de sus vehículos.

Detrás de cada nombre hay una vida interrumpida y una familia que sufre. La última de ellas: la de Richard. Tenía 34 años, una esposa, tres hijos –un niño de 10 años y dos niñas de 6 y 1–, una madre con salud delicada y hermanos que, hasta hoy, no encuentran consuelo y exigen justicia.

Richard era taxista. El 8 de abril, cerca de las 04:30, salió de su casa en Punata, en el Valle Alto de Cochabamba. Había sido contratado para una carrera hasta Mizque, en el Cono Sur. Se subió a su Caldina blanco, con placa 2150-CSY, y emprendió el viaje. Cerca de las 08:00, su celular ya estaba apagado, algo poco común en él, ya que solía mantenerse en contacto. Con el paso de las horas, la preocupación creció: no respondía llamadas ni mensajes.Cochabamba travel guide

Pasó la noche, llegó el amanecer, y las horas seguían corriendo sin que Richard regresara a casa. La familia denunció su desaparición y, al mismo tiempo, comenzó a buscarlo por distintas rutas hacia Mizque, el destino que él les había mencionado.

Richard salió a trabajar en su taxi, lo mataron y su familia clama justicia

El 10 de abril acudieron a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) para rastrear el último lugar donde su vehículo cargó combustible. Descubrieron que fue en un surtidor de Punata, el mismo día en que desapareció. Fueron hasta allí y accedieron a las cámaras de vigilancia. En las imágenes, Richard aparece revisando las llantas y otras partes de su motorizado. Cerca de él está un hombre: el presunto pasajero. Vestía una gorra negra y un canguro del mismo color, con la capucha puesta, cubriéndose parte del rostro. En un momento, se lo ve esconderse detrás de un pilar, aparentemente al notar la cámara. Los familiares nunca lo habían visto antes.

La desesperación crecía. La familia buscó ayuda en distintas instituciones para localizar a Richard y obtener información sobre su paradero. En los retenes, les exigieron un requerimiento fiscal para entregarles las grabaciones de las cámaras de vigilancia. Encontraron las mismas trabas al intentar acceder al registro de llamadas.

Después de una semana de búsqueda, el 15 de abril, comunarios hallaron el cuerpo de un hombre en la comunidad Polígono, en Mizque, alrededor de las 16:30. La Policía y la Fiscalía se trasladaron al lugar y realizaron el levantamiento legal del cadáver, que yacía entre los matorrales. Luego lo llevaron al Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) y, horas más tarde, confirmaron que se trataba de Richard.

Según el director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Vanderley Flores, la autopsia reveló que la causa de muerte fue "laceración hepática, traumatismo toracoabdominal por arma blanca y policontusiones". La puñalada en el hígado fue la herida mortal.

El jefe policial informó que la investigación tiene avances, aunque no pueden revelarlos para no entorpecer el caso. Aseguró que continúan buscando el vehículo de Richard y trabajan para dar con el responsable –o los responsables– del crimen.

El caso se abrió inicialmente como presunta trata de personas, pero tras el hallazgo del cuerpo fue recalificado como asesinato. También investigan los posibles móviles. Para la familia, el objetivo fue robar el vehículo. La Policía, sin embargo, considera "precipitado" hablar de hipótesis.

EL CASO DE OTRO TAXISTA ASESINADO, SIN DETENIDOS

La historia de Juan Carlos Gonzáles Rodríguez se parece a la de Richard. También salió a trabajar en su taxi y no volvió. Tras una semana de búsqueda, lo encontraron sin vida en una zona alejada. Su vehículo apareció: los delincuentes lo habían abandonado por falta de combustible y huyeron.

Las víctimas

Ya pasaron cinco meses. No hay detenidos, y los avances –si existen– no se conocen. A la familia solo le han dicho: "Déjennos trabajar".

Juan Carlos tenía 36 años. Era soltero y vivía con su padre en una casa de la zona de Entre Ríos, en Sacaba. Compartían los desayunos, las charlas cotidianas, la rutina. Era el menor de ocho hermanos y el que más cuidaba a su padre, quien hoy enfrenta el dolor más profundo. Había comenzado a montar un taller de electromecánica en su hogar. Ya hacía trabajos para amigos y conocidos. Por las noches, manejaba su taxi. Así armaba su vida: entre el taller, el volante y su padre.

La pesadilla para la familia comenzó el 21 de noviembre de 2024. Esa noche, Juan Carlos salió de su casa a bordo de su taxi. Su última comunicación fue con un compañero de trabajo, en la madrugada del 22. Le dijo que estaba cerca de la parada de Palca, en Huayllani, esperando a un pasajero.

Según la información que obtuvo la Policía, Juan Carlos recogió a dos personas. Poco después, se subió un tercer hombre. En Huayllani encontraron su billetera y manchas de sangre. Más adelante, las cámaras registraron que el tercer pasajero terminó conduciendo el taxi.

El 22 de noviembre, alrededor de las 08:00, vecinos de Parotani, en el Valle Bajo de Cochabamba, hallaron el vehículo incendiándose. Le echaron tierra para apagar las llamas. Dentro del auto también había rastros de sangre.Cochabamba travel guide

A lo lejos, algunos comunarios vieron a dos jóvenes. Poco antes, ambos habían intentado comprar gasolina a un vecino de la zona. Ofrecieron pagar el doble.

Aún tenía el cordón: Rescatan a un recién nacido que fue abandonado en una calle de El Alto

AGENCIAS/ LA PAZ

La mañana de este domingo la Policía Boliviana, a través de la unidad de Bomberos, rescató a un recién nacido que fue hallado abandonado en la zona de Tahuantinsuyo, camino a Copacabana, en el departamento de La Paz.

El comandante regional de El Alto, Adrián Álvarez, indicó que un vecino hizo el llamado de alerta tras encontrar al recién nacido envuelto en un aguayo, en plena vía pública, por lo que la unidad de Bomberos los rescató.

"A las 6:30 recibimos un llamado, llegamos con Bomberos y se rescató a un recién nacido, con el cordón umbilical todavía, se lo llevó al Hospital del Norte, está sanito", dijo Álvarez.

La Policía Boliviana dio parte a la Defensoría de la Niñez, que ya se hizo cargo del menor de edad.

Además, los agentes y los personeros de la Defensoría hicieron un llamado a los padres del recién nacido para que tomen consciencia de la situación y se hagan cargo del bebé.

El bebé rescatado